



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Guido Alberto BISTERFELD
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

**AÑO LXX - N° 3580**  
Tel.: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**  
<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

**SANTA ROSA, 21 DE JULIO DE 2023**  
Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Leyes N° 3533, 3536, 3541 y 3542.....	2
Decretos Sintetizados: N° 2770, 2771, 2776 a 2780, 2782, 2783, 2785, 2786, 2800, 2803 a 2839.....	2
Designaciones: N° 2781 y 2784.....	8
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1209, 1210, 1214, 1226, 1227 1229, 1230 y 1238.....	9
Ministerio de Educación: Res. N° 759 y 766.....	10
Ministerio de la Producción: Res. N° 278, 282 a 284, 289.....	10
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 85 a 90.....	10
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 28 y 29.....	12
Ministerio de Conectividad y Modernización: Res. N° 107.....	12
Subsecretaría de Ambiente: Disp. N° 352.....	13
Secretaría de Energía y Minería: Res. N° 54 y 55.....	13
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 227 a 235.....	14
Secretaría de Cultura: Res. N° 147 y 148.....	14
Secretaría de Turismo: Res. N° 76, 78 y 85.....	15
ISS: Res. N° 69 a 75.....	15
Licitaciones:.....	16
Edictos:.....	17
Avisos Judiciales:.....	18
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	21
Concursos: Llamados: MLP: Res. N° 276, Resultados: MLP: Res. N° 277, DPV: Res. Pres. N° 130 y 131.....	33

**LEY N° 3533: APROBANDO EL “CONVENIO COMPETENCIA ANUAL – JUEGOS NACIONALES EVITA LEY 46262”**

**LEY N° 3536: APROBANDO EL CONVENIO DE EJECUCIÓN “PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES”**

**LEY N° 3541: APROBANDO EL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD COMUNITARIA RATIFICADO MEDIANTE DECRETO N° 5005/22**

**LEY N° 3542: APROBANDO CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 2770 -6-7-23- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 10/22, realizada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase a la Empresa ECOP CONSTRUCCIONES S.R.L.- C.U.I.T. N° 30-58140770-6, la ejecución de la obra “RED DE DESAGÜES CLOACALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO - DE LA LOCALIDAD DE WINIFREDA” de esta Provincia, por el monto de su oferta por la suma de \$ 1.836.357.324,94 a valores del mes de febrero de 2023, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en Decreto Nacional N° 691/2016 y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 2008 incorporado por el artículo 43° de la Ley N° 3056 y sus modificatorias, con un plazo de ejecución de 540 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9°, primer párrafo, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, resultando la misma conveniente a los intereses del Estado Provincial.

**Art. 2°.-** Autorízase al Ministro de Obras y Servicios Públicos a aprobar o rechazar las adecuaciones provisorias de precios y suscribir el Acta de Redeterminación de Precios, conforme al procedimiento establecido en el Decreto Nacional N° 691/2016 y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 2008 incorporado por el artículo 43° de la Ley N° 3056 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2771 -6-7-23- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/22 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESTABLECIMIENTO DE SALUD DR. GUILLERMO RAWSON - TRENEL - LA PAMPA” a la Empresa TORALES ALDERETE PEDRO Y LOPEZ JORGE S.H. IASER C.U.I.T. N° 30-67163317-9 representada por su Representante Legal ingeniero Jorge Luis LOPEZ, por el monto de \$ 84.315.708,25 a valores al mes de Octubre de 2022 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, en

cuanto a la redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16, N° 5301/18, N° 684/19 y N° 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Específicamente, en cuanto al Decreto N° 5301/18, se aplicará el artículo 3° del Decreto N° 2146/06.

**Decreto N° 2776 -6-7-23- Art. 1°.-** Apruébase la reglamentación parcial de la Norma Jurídica de Facto N° 835/77, que como Anexo forma parte del presente Decreto.  
**Art. 2°.-** Deróganse los Decretos N° 1472/78 y N° 588/13 y todo aquel que se oponga al presente.  
**Art. 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de la Producción y todos los Señores Ministros.

### ANEXO

#### De la solicitud

**Artículo 1°.-** La solicitud de subsidio suscripta con firma ológrafa o digital será presentada en formato papel o digital a través de los mecanismos electrónicos o sistemas informáticos ante la Jurisdicción correspondiente.

**Artículo 2°.-** Las solicitudes deberán ser suscriptas por el presidente o vicepresidente, secretario, tesorero o apoderado de la institución, quienes deberán acompañar C.B.U. (Clave Bancaria Uniforme) de la cuenta bancaria a depositar el aporte no reintegrable. Dicho comprobante puede ser extendido por la entidad bancaria o por cualquier medio electrónico y debe estar firmado por quien suscribió la solicitud.

**Artículo 3°.-** Podrán otorgarse subsidios a las instituciones que a la fecha de la solicitud no cuenten con el primer balance contable de cierre de ejercicio.

#### De la documentación

**Artículo 4°.-** La Jurisdicción receptora de la solicitud requerirá la documentación básica y el certificado de estado de situación de la institución solicitante a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Ministerio de Gobierno,

Justicia y Derechos Humanos, quien remitirá las copias firmadas por el funcionario competente.

**Artículo 5°.-** Toda la documentación que la entidad solicitante deba acompañar al momento de solicitar un subsidio destinado a erogaciones de capital, enumerada en los artículos 6° y 7° de la N.J.F. N° 835/77, deberá estar firmada por quien suscribió la solicitud del subsidio o por quien elaboró la documentación, según corresponda.

#### **De los gastos de funcionamiento y de capital**

**Artículo 6°.-** Constituyen gastos de funcionamiento los derivados de la ejecución de las actividades específicas de las organizaciones no gubernamentales, sean éstas realizadas por sí o en el marco de convenios celebrados con el Estado Provincial; considerándose comprendidos entre ellos los siguientes:

- 1) Salarios, aportes, contribuciones y honorarios técnicos y profesionales;
- 2) Servicios no personales, seguros y gastos bancarios;
- 3) Provisión de combustible a vehículos propiedad de la respectiva organización, de integrantes de la Comisión u otra persona que utilice el mismo en beneficio de la institución.
- 4) Pasaje de transporte de pasajeros utilizados por integrantes de la Comisión u otra persona que utilice el mismo en beneficio de la institución.
- 5) Adquisición de bienes de consumo e indumentaria, cuando los mismos correspondan al desarrollo de los programas en virtud de los cuales se efectuó la requisitoria de subsidio;
- 6) Publicidad, folletería, cartelería, videos publicitarios, etc. relacionados con prensa y difusión;
- 7) Víveres frescos y secos, y todo comestible o bebida sin alcohol destinada a la realización de un evento o a la actividad propia de la Institución;
- 8) Reposiciones y/o reparación de bienes, incluyendo los materiales y servicios destinados a tal fin.

La enumeración precitada no es taxativa e incluye todo otro gasto equiparable, por su naturaleza, a las denominadas Erogaciones Corrientes, “Sección 1 – Erogaciones Corrientes - Sector 1 - Operación” establecidas por el Clasificador de Erogaciones, Recursos y Financiamiento (Norma Jurídica de Facto N° 1058, promulgada por Decreto N° 853/81).

**Artículo 7°.-** Constituyen gastos de capital aquellas erogaciones que contribuyen a modificar el patrimonio de la Institución, tales como bienes materiales e inmateriales, etc., considerándose comprendidos entre ellos los siguientes:

- 1) Los gastos cuyo destino son los indicados en el artículo 5° de la N.J.F. N° 835;
- 2) Máquinas y equipos;
- 3) Herramientas;
- 4) Medios de transporte;
- 6) Aparatos e instrumentos;
- 7) Mobiliarios;
- 8) Adornos;

9) Máquinas y equipos de oficina;

10) Instalaciones internas;

La enumeración precitada no es taxativa e incluye todo otro gasto equiparable, por su naturaleza, a las denominadas Erogaciones de Capital, “Sección 2 - Erogaciones de Capital - el Sector 5 - Inversión Real y el Sector 6 - Bienes Preexistentes”, establecidas por el Clasificador de Erogaciones, Recursos y Financiamiento (Norma Jurídica de Facto N° 1058, promulgada por Decreto N° 853/81).

#### **De los comprobantes de rendición de cuentas**

**Artículo 8°.-** Los comprobantes de rendición de cuentas deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Los establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.);
- 2) Deberán estar emitidos a nombre de la Institución y firmados por quien suscribe la nota de presentación de la rendición de cuentas, con su respectiva aclaración y Documento Nacional de Identidad. Los comprobantes no nominados o los emitidos a nombre de integrantes de la Comisión u otra persona que utilice el mismo en beneficio de la institución, deberán ser justificados, dejando constancia del motivo del gasto y que los mismos se efectuaron acorde a la finalidad del subsidio otorgado;
- 3) Provisión de combustible a vehículos:
  - a) Propiedad de la Institución: Deberá adjuntarse la documentación que acredite la titularidad del vehículo;
  - b) Propiedad de un integrante de la Comisión o de un tercero que utilice el mismo en beneficio de la institución: Deberán ser justificados, dejando constancia del motivo del gasto y que los mismos se efectuaron acorde a la finalidad del subsidio otorgado. Deberá adjuntarse la documentación que acredite la titularidad del vehículo.
- 4) La Condición de Venta en los comprobantes deberá ser “Contado”. Cuando la Condición de Venta sea “Cuenta Corriente” u “Otros” el proveedor deberá emitir el correspondiente Recibo, adjuntar el comprobante que acredite fehacientemente el pago o dejar constancia del mismo en el respectivo comprobante.
- 5) La extinción de las obligaciones podrá ser realizada mediante transferencias bancarias o débito en cuentas corrientes o en cajas de ahorros bancarias que fehacientemente acrediten la cancelación de las mismas.

**Decreto N° 2777 -6-7-23- Art.1°.-** Ratifícase el Convenio Marco de Cooperación suscripto el día 7 de julio de 2022 entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia, que tiene por objeto llevar adelante la ampliación y refacción de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3 de la ciudad de General Pico y la Escuela Agro técnica de la ciudad de Santa Rosa, el cual como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Incrementase en la suma de \$ 343.266.132,77 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2023,

establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3511, de acuerdo al Anexo II del presente Decreto.

**Art. 3°.-** Incrementase en la suma de \$ 343.266.132,77, el total de recursos a que refiere el artículo 2° de la Ley N° 3511, de acuerdo al Anexo III del presente, los, que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 2° y que se originan en la implementación del Convenio que se ratifica por el artículo 1° del presente Decreto.

**Decreto N° 2778 -6-7-23- Art. 1°.-** Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Cooperadora de la Escuela E.P.E.T. N° 9 de Jacinto Arauz, CUIT N° 30-70884249-0, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ modelo, Sprinter 413 CDI/C 4025; año 2009; motor N° 611,981-70-096292; chasis N° BAC9046639E016631; tacógrafo marca DIGITAC N° 19715; dominio IAY041.

**Decreto N° 2779 -6-7-23- Art. 1°.-** Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS N° 1/23 efectuado por el Instituto Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: “DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA - CASA N° 11 - PLAN FO.PRO.VI. - DE LA LOCALIDAD DE LUAN TORO” a la Empresa Creta S.R.L., CUIT N° 30-71653173/9, por la suma de \$ 21.419.679,70 a valores del mes de febrero del año 2023, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 modificado por el artículo 15 de la Ley N° 3311, con un plazo de ejecución de 240 días corridos, encuadrando dicho procedimiento en los artículos 9°, inciso a) y 34 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2780 -6-7-23- Art. 1°.-** Declárase desierta la Licitación Pública N° 86/23, por falta de presentación de ofertas.

**Art. 2°.-** Autorízase a contratar en forma directa tramita la adquisición de 2 vehículos para uso de la Secretaría General de la Gobernación, bajo las mismas condiciones del Pliego de la Licitación Pública N° 86/23, en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

**Decreto N° 2782 -6-7-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 6.000.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5- CUIT N° 30-99919665-5, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios

se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 1746/23.

**Decreto N° 2783 -6-7-23- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 54/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 12445/23)

**Decreto N° 2785 -6-7-23- Art. 1°.-** Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS N° 3/23 efectuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudicase la ejecución de la Obra: “ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CALLE 444 BIS N° 745 - CASA N° 1103 - PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS 3° ETAPA - GENERAL PICO” a la Empresa ECHEVARRIA NICOLÁS, CUIT N° 20-29283402/1, por la suma de \$ 9.843.309,36 a valores del mes de octubre del año 2022, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 texto dado por los Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, con encuadre legal en los artículos 9°, inciso a) y 34 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y artículo 7° de la Ley 1335.

**Decreto N° 2786 -6-7-23- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 67/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle del Expediente N° 7420/23.

**Art. 2°.-** Desestímense los ítems 2, 11, 111, 112, 122, 133, 164, 165, 166 y 167 y decláranse desiertos los ítems 19, 49, 59, 66 y 105.

**Decreto N° 2800 -11-7-23- Art. 1°.-** Ratificase la Adenda I y II al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincia el día 7 de marzo de 2023, que como Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Déjase establecido que a los efectos de dar cumplimiento a la Adenda II que se ratifica por el presente, como contraparte de los servicios municipales las transferencias se imputaran en la Partida N° 3360”C” 0-”J” T-“U.O” 01 -“C” 0-“FyF” 160 -“S” 1 -“PP” 30 -“Pp” 02 -“sp” 02 -“CL” 00 -“SCL” 000 - MUNICIPIOS VARIOS y de los servicios provinciales a las Partidas N° 3583 “C” 0 -“J” R - U. O. 31 -“C” 1 - “FyF” 760 -“S” 01 -“PP” 30 -“Pp” 07 -“sp” 07 -“CL” 00 -“SCL” 030 - TRANSF. - LEY 987 F. DE TRANSP. - y N° 1543 “C” 0-“J” R -“U.O” 31 -“C” 0-“FyF” 760 -“S” 01 -“PP” 30-“Pp” 07-“sp” 07 -“CL” 00 -“SCL” 000 -TRANSPORTE ALMAC. Y COM.-

**Decreto N° 2803 -11-7-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético y Cultural Argentino”, Personería Jurídica N° 105, con sede en la ciudad de General Pico, por

la suma de \$ 8.000.000,00, para solventar gastos de infraestructura por el Programa de mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

**Decreto N° 2804 -11-7-23- Art. 1°.-** Transfiérese a la Municipalidad de Toay la suma \$ 600.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas que se desarrollan en la ciudad.

**Decreto N° 2805 -11-7-23- Art. 1°.-** Autorízase a las empresas concesionarias del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la categoría Regular Garantizado, a modificar las Bandas Tarifarias hasta un coeficiente de \$ 16,0675 por kilómetro recorrido a la firma del presente Decreto; \$ 17,5519 por kilómetro recorrido durante el mes de agosto 2023, y \$ 19,0363 por kilómetro recorrido durante el mes de septiembre 2023.

**Decreto N° 2806 -11-7-23- Art. 1°.-** Otórgase un Subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, C.U.I.T N° 30-64294375-4 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 2.000.000,00, que será destinado a solventar gastos necesarios para llevar adelante, con calidad, el desarrollo de VII Congreso de la Red Argentina de Salinidad y el II Simposio Latinoamericano de Salinidad.

**Decreto N° 2807 -11-7-23- Art. 1°.-** Modifícase la causal de cese prevista en el artículo 1° del Decreto N° 2206/22, por el cual se diera de baja al Sargento de Policía Rubén Leonardo IBERLUCEA, D.N.I. N° 23.990.684, Clase 1974, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, disponiendo la Destitución de la Policía de la Provincia con carácter de Cesantía a partir de la fecha de su notificación, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada en los artículos 58 inciso 21) y 62 incisos 1) y 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

**Art. 2°.-** Sobreseer al Ex Sargento de Policía Rubén Leonardo IBERLUCEA, de las faltas comprendidas en el artículo 56 incisos 4) y 12 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

**Decreto N° 2808 -11-7-23- Art. 1°.-** Sustitúyase el Artículo 3° del Decreto N° 609/23, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 3°.-** El gasto total que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Carácter 0- Jurisdicción R – Cuenta 0- Unidad de Organización 12- Finalidad y Función 190 – Sección 02 – P.pP. 051 – p.p. 02 – Subparcial 02 – Clase 00 -Subclase 000- “9836”-OBRAS DIVERSAS – del presupuesto en vigencia.

**Decreto N° 2809 -11-7-23- Art. 1°.-** Aplícase al agente Claudio Raúl CAIROLA, D.N.I. N° 17.994.820, Legajo N° 38609, Afiliado N° 59480, Categoría 8 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la

Secretaría de Energía y Minería, la sanción de Exoneración por aplicación de lo previsto en el artículo 273 inciso e) de la Ley N° 643 en consonancia con el artículo y 278 incisos a) y c) de la referida norma, de conformidad con los fundamentos expuestos, a partir del día siguiente al de su notificación.

**Decreto N° 2810 -11-7-23- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad de Conhello-081-0, CUIT N° 30-99919528-4, la suma de \$ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Miguel Alberto PINO, CUIT N° 20-38552122-8, en relación al proyecto productivo – primer emprendimiento – “Servicios de Albañilería”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Conhello a la Provincia de La Pampa; se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del 6%, en 60 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 5 años y un plazo de gracia de 12 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Conhello N° 01/23, de fecha 14 de abril del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

**Decreto N° 2811 -11-7-23- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad de La Maruja-183-4, CUIT N° 30-99919627-2, la suma de \$ 1.600.000,00; con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Pablo Nicolás ARCE, CUIT N° 20-32649695-3, en relación al proyecto productivo - nuevo – “Smash Paddle”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de La Maruja a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del 10%, en 48 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 4 años y un plazo de gracia de 12 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de La Maruja N° 03/23, de fecha 10 de abril del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

**Decreto N° 2812 -11-7-23- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad de Rolón - 015-8, CUIT N° 30- 67164990-3, la suma de \$ 1.600.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Lautaro Nahuel FERREYRA, CUIT/CUIL N° 20-37034316-1, en relación al proyecto productivo - en marcha –“Pollería Los Hermanos”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Rolón a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en 48 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 4 años y un plazo de gracia de 12 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Rolón N° 94/23, de fecha 29 de marzo del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

**Decreto N° 2813 -11-7-23- Art. 1°.-** Autorizar a la Escribanía General de Gobierno, a efectos de que otorgue la correspondiente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas del inmueble designado como: Ejido 053, Circunscripción I, Radio “b”, Manzana 067, Parcela 009, Partida Iniciador N° 801008, con una superficie de ochocientos metros cuadrados (800 m<sup>2</sup>), titularidad del Señor BENEITEZ, Adiotino, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 33, Folio 769, Finca 6558; Plano de mensura particular a los fines de la prescripción N° 44569, Tomo 435, Folio 5 a favor de la Municipalidad de Rolón, por Ley N° 21477 y su modificatorias Ley N° 24.230.

**Decreto N° 2814 -11-7-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 13/25 del Expediente N° 1595/23 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 128/23, para la adquisición de dos mudas de indumentaria para el personal de salud de las Zonas Sanitarias de la Provincia correspondientes al año 2023.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 2815 -11-7-23- Art. 1°.-** Autorízase al Director del “Centro de Salud La Adela”, de la misma localidad, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Psicología Luciana Florencia MUX, DNI. N° 28.788.840, que como Anexo forma parte integrante del presente

Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N°181/11; modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 2816 -11-7-23- Art. 1°-** Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Arístides Granda” de la localidad de Arata, a suscribir el modelo de convenio con el odontólogo Roberto Carlos ZAPATA, DNI. N.º 23.081.191, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N.º 181/11, modificado por Decretos N.º 5289/18, N.º 5308/18, N.º 3198/19 y N.º 709/19.

**Decreto N° 2817 -11-7-23- Art. 1°.-** Apruébase el Concurso Interno de antecedentes y oposición convocado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 48/23 y N° 56/23 de ese Organismo.

**Art. 2°.-** Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la Categoría 4 Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Gastón Eduardo IMPACHE DNI N° 27.167.973, Afiliado N° 65249 Legajo N° 57310, Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**Decreto N° 2818 -11-7-23- Art. 1°.-** Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción V - Unidad de Organización 02- Administración Provincial de Energía, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 16 C.C.T. N° 36/75, reservada en el presente expediente, de agentes que revisten hasta la Categoría 12 inclusive, del C.C.T N° 36/75.

**Decreto N° 2819 -11-7-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Silvina Felisa ROLDAN -D.N.I. N° 28.357.575 -Clase 1980, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 2820 -11-7-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Vanesa Romina ROMERO -D.N.I. N° 35.115.222 -Clase 1985, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 2821 -11-7-23- Art. 1°.-** Apruébase el -modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la

Categoría 16 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Manuel Oscar PAGOLA - D.N.I. N° 35.239.998 -Clase 1991-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 2822 -11-7-23- Art. 1°.-** Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, al Servicio Médico Oficial de la Dirección General de Personal dependiente de la Contaduría General, a la agente Categoría 5 -Rama Profesional- Ley N° 1279, Paola Edit TEVEZ -DNI N° 28.194.350 -Clase 1980-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

**Decreto N° 2823 -11-7-23- Art. 1°.-** Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, páguese al Suboficial Principal (R) de Policía Roberto Luis PIROLIVO, D.N.I. N° 23.595.754, Clase 1974; la suma de \$ 81.576,63, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 23/23"J".

**Decreto N° 2824 -11-7-23- Art. 1°.-** Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente la Dirección de Inclusión Digital, Dora Beatriz UNAICHE - D.N.I. N° 22.701.465 -Clase 1972-, Categoría 10 -Rama Administrativa- Ley N° 643, quien pasará a revistar en la Categoría 9 de la misma Rama, conforme a lo normado por el artículo 3° en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.1, de la Ley N° 3.448, modificatoria del inciso 2) apartado a) del artículo 10 de la Noema Jurídica de facto N° 751.

**Decreto N° 2825 -11-7-23- Art. 1°.-** Acéptase la adscripción a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, al Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Provincia de La Pampa, a la agente de planta permanente Virginia Ayelén BALDOMÉ, D.N.I. N° 35.899.610, Legajo N° 125938, Ley N° 2871- Categoría Única, dependiente del Ministerio de Educación.

**Decreto N° 2826 -11-7-23- Art. 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 17 de noviembre de 2022, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, Sandra Elizabeth SOSA -D.N.I. N° 26.224.428 -Clase 1977-, perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

**Art. 2°.-** Páguese a los ciudadanos Derlis Camilo MANZILLA -D.N.I. N° 42.489.160 -Clase 2001- y a Tiago MANZILLA -D.N.I. N° 44.809.442 -Clase 2003-, derechohabientes de la exagente Sandra Elizabeth SOSA, quien en vida fuera su progenitora la suma de \$ 318.138,70 en concepto de haberes adeudados, como también, 35 días de la licencia anual no usufructuada proporcionales al año 2022, por aplicación del Artículo 29 de la Ley N° 3211/20,

de acuerdo al informe de fojas 21 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario y a la liquidación practicada a fojas 25 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 2827 -11-7-23- Art. 1°.-** Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Educación, Claudio Gabriel CORTEZ -D.N.I. N° 29.708.382-Clase 1982-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa en la Unidad de Organización 11 -DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA-, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

**Decreto N° 2828 -11-7-23- Art. 1°.-** Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, páguese al Suboficial Principal (R) de Policía José Luis Rafael CHAVES, D.N.I. N° 24.517.803, Clase 1975; la suma de \$ 164.905,36, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 24/23"J".

**Decreto N° 2829 -11-7-23- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Suboficial Mayor de Policía Adriana Anabella PERALTA, D.N.I. N° 23.839.087, Clase 1974, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

**Art. 2°.-** Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria por parte de la Agente de Policía a que refiere el artículo 1°.

**Decreto N° 2830 -11-7-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor -, Yamila RAGNI - D.N.I. N° 35.856.529 - Clase 1991 – Afiliado N° 97199-, en el período comprendido desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 36.049,20, con cargo a la Jurisdicción" X"- Unidad de organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL 00-SCL. 000- C.6 del presupuesto vigente.

**Decreto N° 2831 -11-7-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto. en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado. por Decreto. N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto. N° 348/97 y

modificado el artículo. 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto. N° 1506/21 y Decreto. N° 1118/22 -, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Victoria LAFUENTE - D.N.I. N° 31.892.800 - Clase 1985 - Afiliado. N° 92663, en el período comprendido entre el 1 noviembre de 2022 al 28 de febrero. de 2023, en consecuencia, páguese a la referida agente la suma de \$ 83.254,63), con cargo a la Jurisdicción” X”- Unidad de organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL 00- SCL. 000- C.6 del presupuesto vigente.

**Decreto N° 2832 -11-7-23- Art. 1°.-** Autorízase la acumulación de horas cátedra en la Universidad Nacional de La Pampa -Facultad de Agronomía-, a la agente contratada equiparada a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Guillermina PEREZ HABIAGA -D.N.I. N° 30.248.857 -Clase 1983-, perteneciente a la Dirección de Agricultura, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme los artículos 124 y 125 de la Ley N° 1124 y los artículos 32, 33 y 34 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 2833 -11-7-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22 -, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 15 - Rama Técnica-, Cecilia Agustina REINHARDT - D.N.I. N° 27.647.960 - Clase 1979 - Afiliado N° 92680, en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 120.169,83, CON CARGO A LA Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10- Cuenta o\_ Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10 -pp. 02 SP. 01 CL. 00 – SCL. 000- C. 6 del presupuesto vigente.

**Decreto N° 2834 -11-7-23- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 19 de mayo y hasta el 3 J de diciembre de 2023 a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Denise SANTANA -DNI N° 37.176.437, Legajo N° 139098, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

**Decreto N° 2835 -11-7-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2023, a la docente Andrea Fabiana STEHLIK, DNI N° 20.313.006, Clase 1968, a los cargos titulares de Maestra de Sección. Nivel Inicial, turno tarde, y Maestra de Sección Nivel Inicial, turno mañana, del Jardín de Infantes Nucleado N° 17, de la

localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2836 -11-7-23- Art. 1°.- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2023, a la docente Edith María MINOIA, DNI N° 2.386.126, Clase 1968, al cargo titular de Directora de Segunda -turno mañana- Escuela N° 30, de la localidad de Embajador Martini, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2837 -11-7-23- Art. 1°.- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2023, al docente Gustavo Ariel GORROCHATEGUI, DNI N° 18.348.706, Clase 1967, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario “República Argentina”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2838 -11-7-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2023, a la docente Noema Noemí GONZÁLEZ, DNI N° 20.387.102, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la escuela N° 12 – Jornada Completa- de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2839 -11-7-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Sandra Beatriz LONEGRO, DNI N° 18.376.414, Clase 1967, a los cargos titulares de Auxiliar Docente Jornada Extendida -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Valle Argentino”, y de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Técnico Agropecuaria, ambos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 321.509,00 en concepto de 21 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 2781 -6-7-23- Art. 1°.-** Designase a la Doctora Marisol Emilia RODRIGUEZ, D.N.I. N° 23.262.791, para ocupar como sustituta el cargo de Jueza de Control de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2023, inclusive, lo que suceda primero.

**Art. 2°.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

**Decreto N° 2784 -6-7-23- Art. 1°.-** Designase a la Doctora Yanina Soledad OCHOA, D.N.I. N° 31.482.290 para



ocupar como sustituta el cargo de Prosecretario para la Sala 2 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2023, inclusive, lo que suceda primero.

**Art. 2°.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 1209 -10-7-23- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicios la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2022, de las agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Las agentes de referencia usufructuarán las mencionadas licencias, cuando las razones de servicio así lo permitan.

### ANEXO

Agente	Afiliado	Legajo	D.N.I	Licencias Solicitadas
ABT María Valeria	65204/0	57492	26372671	17/07/2023 al 23/07/2023
Grandon María Victoria	92438	138941	30248602	10/07/2023 al 11/07/2023

**Res. N° 1210 -11-7-23- Art. 1°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Realicó, la suma de \$ 100.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

**Res. N° 1211 -11-7-23- Art. 1°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Quehue, la suma de \$ 40.000,00, para solventar gastos de compra de material deportivo para las actividades que se desarrollan en la localidad.

**Res. N° 1212 -11-7-23- Art. 1°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Ataliva Roca, la suma de \$ 200.000,00, para solventar gastos de desarrollo de la Liga Provincial de Newcom en la localidad.

**Res. N° 1213 -11-7-23- Art. 1°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Jacinto Arauz, la suma de \$ 100.000,00, para solventar gastos que genere la participación de equipo local en Encuentros de Minibasket de la Zona Sur.

**Res. N° 1214 -11-7-23- Art. 1°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la

Municipalidad de Toay, la suma de \$ 200.000,00, para solventar los gastos ocasionados por las competencias clasificatorias a los Juegos Deportivos Pampeanos.

**Res. N° 1226 -12-7-23- Art. 1°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la Suma de \$ 1.000.000,00 en el marco del Convenio de Cooperación celebrado el día 10 de enero de 2023 entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de General Pico que tiene por objetivo establecer acciones conjuntas y coordinadas, las que en el marco de sus competencias se desarrollaran a los efectos de coadyuvar a la institución para continuar con el funcionamiento del denominado "Hogar Don Bosco" el cual se encuentra ubicado en el domicilio de calle 15 N° 1560 de la ciudad de General Pico.

**Res. N° 1227 -12-7-23- Art. 1°.-** Transfírase la suma de \$80.000,00, a la Municipalidad de Toay, destinada a solventar gastos de funcionamiento de la Unidad Local de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

**Res. N° 1229 -13-7-23- Art. 1°.-** Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS -MUNICIPIOS", correspondiente al mes de Julio de 2023.

### JULIO DE 2023

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	80.000,00
ALTA ITALIA	192-5	15.000,00
ATALIVA ROCA	221 - 2	20.000,00
BERNASCONI	111- 5	15.000,00
CATRILO	041 - 4	20.000,00
COLONIA BARON	171-9	20.000,00
COLONIA 25 DE MAYO	161-0	15.000,00
DOBLAS	011 - 7	40.000,00
GENERAL ACHA	224 - 6	30.000,00
GENERAL PICO	153 - 7	22.000,00
GENERAL SAN MARTIN	113-1	15.000,00
GUATRACHE	103 - 2	42.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	25.000,00
LA ADELA	031 - 5	30.000,00
MACACHIN	012 - 5	60.000,00
MIGUEL CANE	172-7	10.000,00
MIGUEL RIGLOS	014-1	10.000,00
PARERA	184 - 2	10.000,00
QUEMU QUEMU	173 -5	15.000,00
RANCUL	187 - 5	65.000,00
REALICÓ	197-4	37.000,00
SANTA TERESA	105-7	20.000,00
TOAY	204 - 8	75.000,00
TRENEL	213 - 9	18.000,00
VICTORICA	126 - 3	65.000,00

VILLA MIRASOL	176 - 8	10.000,00
WINIFREDA	087 - 7	25.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$809 .000,00</b>

**Res. N° 1230 -13-7-23- Art. 1°.-** Acuérdate subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa “Acompañantes Domiciliarios –Personas” correspondiente al mes de Julio de 2023.

**Res. N° 1238 -14-7-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 1.350.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinada a solventar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

#### ANEXO

Código	Localidad	Importe
041/4	CATRILO	\$200.000,00
183/4	LA MARUJA	\$350.000,00
186/7	QUETREQUEN	\$150.000,00
125/5	TELEN	\$350.000,00
044/8	URIBURU	\$300.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.350.000,00</b>

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° 759 -5-7-23- Art. 1°.-** Postérgase el usufructo de la Segunda Fracción de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2022, solicitada desde el 10 y hasta el 15 de julio del corriente año, por la agente Ana Carolina ALFONSO -DNI N° 27.491.795 -Afiliada N° 71145, dependiente de la Subsecretaría de Educación, fundamentado en estrictas razones de servicio.

**Art. 2°.-** Los días restantes de la Licencia para Descanso Anual postergados en el artículo precedente, deberán ser usufructuados hasta el 31 de octubre de 2023, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

**Res. N° 766 -7-7-23- Art. 1°.-** Asígnanse DOCE (12) horas cátedra, vacantes de Nivel Secundario, en las instituciones de la modalidad Educación Técnico Profesional, según se detalla en el Anexo I de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Reasígnase UN (1) cargo vacante de Instructor de Formación Profesional, a la institución de la modalidad Educación Técnico Profesional, según se detalla en el Anexo II de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 3°.-** Establécese que las asignaciones dispuestas en los artículos precedentes, se harán efectivas a partir de la firma de la presente Resolución.

### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 278 -14-7-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5- CUIT N° 30-99929246-8, que será destinado a solventar gastos de la huerta Municipal.

**Res. N° 282 -14-7-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 2.000.000, a favor del Señor Norberto Jorge NICOLAS, CUIT N° 20-07368889-3; en su carácter de usufructuario del inmueble rural designado con nomenclatura catastral Sección XVIII, Fracción B, Lote 9, Parcela 2, Partida Inmobiliaria N° 631.289, propiedad de los señores Saúl Guillermo NICOLAS, DNI N° 23.636.977, Francisco Abraham NICOLAS, DNI N° 24.998.815 y Norberto Esteban NICOLAS, DNI N° 27.647.920, el cual será destinado a solventar la reparación de alambrado interno y perimetral del inmueble, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y en los considerandos precedentes.

**Res. N° 283 -14-7-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.000.000, a favor del Señor Ariel Roberto PAGELLA, CUIT N° 20-24100755-4; titular registral del inmueble rural designado con nomenclatura catastral Sección X, Fracción C, Lote 10, Parcelas 1 y 3, Partidas Inmobiliarias N° 622.792 y 543.687 respectivamente, el que será destinado a la compra de forrajes y suplemento alimenticio para alimentar al ganado bovino en dicho inmueble rural, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y en los considerandos precedentes.

**Res. N° 284 -14-7-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 2.000.000, a favor del Señor Víctor Manuel ÁLVAREZ CUIT N° 20-20108031-3; destinado a solventar la reparación del alambrado interno y perimetral en el inmueble rural designado con nomenclatura catastral Sección XVIII, Fracción B, Lote 8, Parcela 2, Partida Inmobiliaria N° 637.186, propiedad del Señor Víctor Manuel ALVAREZ, titular de DNI N° 20.108.031; del Señor Hernán Pablo MARTIN, titular de DNI N° 26.854.390 y del Señor Heraldo Fabián MARTIN ARROYO, titular de DNI N° 26.237.019, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y en los considerandos precedentes.

**Res. N° 289 -18-7-23- Art. 1°.-** Otórguese un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) a favor de la señora Edith Irene GARRO, titular de D.N.I. N° 4.153.210, C.U.I.T. N° 27-04153210-1, con exclusivo destino a financiar el Plan de Manejo obrante a fojas 33/44, presentado en su calidad de usufructuaria del inmueble rural designado con nomenclatura catastral Sección I, Fracción A, Lote 20, Parcela 115, Partida N° 510.320 y por el Ingeniero Agrónomo Gabriel Eduardo SAUMELL titular de D.N.I. N° 17.203.076, matrícula CIALP N° 390, conforme lo

establecido en la Resolución N° 081/23 y en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción liquidará y pagará la suma indicada en el artículo anterior, como Aporte No Reintegrable con imputación a la Jurisdicción G- Unidad de Organización 21- Carácter 0- Cuenta 1- Finalidad y Función 720 – 01 – 031 – 07 – 01 – 16 – 08 - 9693, Conv 20/22 Past. Y Forest. del Presupuesto vigente.

**Art. 3°.-** El Beneficiario, deberá presentar ante la Dirección de Agricultura, a los efectos de realizar la rendición del Aporte No Reintegrable otorgado, una “Declaración Jurada de uso de fondos” (Anexo V Resolución N° 081/23) dentro de los NOVENTA (90) días corridos desde que se efectivice el pago del Aporte, debiendo acompañar el o los comprobantes de gastos que demande la adquisición de insumos, contratación de servicios de maquinarias agrícolas, preparación de sementeras, siembra, pulverizaciones, cosecha, asesoramiento técnico para la implantación y manejo de pasturas perennes o aquello que corresponda según el destino que se haya otorgado el Aporte para solventar en todo o en parte la inversión que requiera la implantación y renovación de pasturas perennes.

**Art. 4°.-** A fin de efectuar la rendición, los Beneficiarios deberán presentar los comprobantes originales que fueron afectados a cada actividad y/o compra de bienes, los mismos deberán cumplir con los siguientes requisitos: fecha posterior a la presentación del Plan de Manejo, responder a la condición de Factura/Ticket A, B o C, estar confeccionados a nombre del Beneficiario que ha recibido el Aporte. En caso de tratarse de más de un Beneficiario, deberán ser confeccionados a nombre de uno de ellos, que se encuentre inscripto en los organismos nacionales y provinciales correspondientes y cumplir con los requisitos legales e impositivos vigentes, acompañados con la correspondiente validación de AFIP.

**Art. 5°.-** El incumplimiento por parte del Beneficiario, de la obligación de rendir los fondos otorgados, en el plazo previsto en el acto de otorgamiento, como así en la inversión de los fondos conforme el destino consignado, implicará la caducidad del beneficio concedido y la devolución total o parcial del Aporte, con más los intereses que se devenguen, a cuyo efecto se aplicará la Tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la provincia de La Pampa para la falta de pago en término de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales. Dicho interés se devengará desde la entrega de los fondos al Beneficiario y hasta el día de su efectiva devolución.

**Art. 6°.-** La Autoridad de Aplicación podrá requerir al beneficiario la documentación respaldatoria y/o ampliatoria que estime pertinente en relación al uso de los fondos del Aporte en cuestión.

## DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

**Disp. N° 85 -14-7-23- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Diego Jorge ROPPEL, D.N.I. N° 21.720.011, por Resolución N° 266/19, de fecha 2 de mayo de 2019, por la suma de \$ 83.333,25; en el marco del Convenio N° 57/17, aprobado por Ley N° 3054 incorporado al “Fondo de Emergencia Agropecuaria” Reglamentado por Decreto N° 688/18.

**Art. 2°.-** Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 73 el presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Disp. N° 86 -14-7-23- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora María Esther BARRAGAN, D.N.I. N° 6.633.004, por Resolución N° 346/19, de fecha de 11 de junio de 2019, por la suma de \$ 83.333,25; en el marco del Convenio N° 57/17, aprobado por Ley N° 3054 incorporado al “Fondo de Emergencia Agropecuaria” Reglamentado por Decreto N° 688/18.

**Art. 2°.-** Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 61 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Disp. N° 87 -14-7-23- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Eduardo Antonio RESLER, D.N.I. N° 22.881.095, por Resolución N° 345/19, de fecha 11 de junio de 2019, por la suma de \$ 83.333,25; en el marco del Convenio N° 57/17, aprobado por Ley N° 3054 incorporado al “Fondo de Emergencia Agropecuaria” Reglamentado por Decreto N° 688/18.

**Art. 2°.-** Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 64 el presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Disp. N° 88 -14-7-23- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado a DONADIO María Elena y GUTIERREZ Fernando Javier S.H., CUIT N° 30-70986925-5, por Resolución N° 328/19, de fecha 5 de junio de 2019, por la suma de \$ 83.333,25; en el marco del Convenio N° 57/17, aprobado por Ley N° 3054 incorporado al “Fondo de Emergencia Agropecuaria” Reglamentado por Decreto N° 688/18.

**Art. 2°.-** Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 78 el presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Disp. N° 89 -14-7-23- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Miguel Ángel GUAIAICO, D.N.I. N° 20.106.965, por Resolución N° 330/19, de fecha 5 de junio de 2019, por la suma de \$ 83.333,25; en el marco del Convenio N° 57/17, aprobado por Ley N° 3054 incorporado

al “Fondo de Emergencia Agropecuaria” Reglamentado por Decreto N° 688/18.

**Art. 2°.-** Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 70 el presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Disp. N° 90 -14-7-23- Art. 1°.-**Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Miguel Ángel SAVIO, D.N.I. N° 17.161.685, por Resolución N° 613/18, de fecha de 23 de noviembre de 2018, por la suma de \$ 150.000,00); en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595, del Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción N° 268/18.

**Art. 2°.-** Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 53 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

## COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

**Res. Gral. N° 28 -17-7-23- Art. 1°.-** Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre WALDO NICOLÁS HERNAEZ CUIT N° 20-28004423-8 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

**Res. Gral. N° 29 -18-7-23- Art. 1°.-** Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre COMPAÑÍA DE LOS ANDES SA CUIT N° 30-70760305-0 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGIA AEROPORTUARIOS S.A.

## MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN

**RESOL-2023-107-E-GLP-MCM -7-7-23- Art. 1°.-** Establécese la puesta en funcionamiento en forma gradual del Módulo Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como medio de caratulación, vinculación de documentos, pases y consultas de expedientes electrónicos en todos los órganos de la Administración Pública Centralizada, organismos descentralizados y autárquicos pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial; a partir del día 1 de septiembre del presente año.

**Art. 2°.-** Serán funciones del Administrador Central del Sistema de Gestión Documental Electrónica en el Módulo Expediente Electrónico (EE) las siguientes:

a) Aprobar los cronogramas de relevamiento de los procedimientos administrativos que llevarán adelante los sujetos alcanzados por el artículo anterior y determinar progresivamente aquellos que deberán gestionarse en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

b) Establecer el proceso de identificación, análisis y representación de los procedimientos administrativos de cada organismo a fin de incorporar un código de trámite que no se encuentre en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

c) Aprobar el Nomenclador de Trámites cuya aplicación será obligatoria para la caratulación del expediente y su posterior tramitación.

d) Comunicar a la Mesa General de Entradas y Salidas dependiente de la Secretaría General de la Gobernación los procedimientos administrativos que serán tramitados en la plataforma informática a fin de cesar en la caratulación de los expedientes de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 608/03.

e) Supervisar la implementación de los diferentes trámites pudiendo solicitar a los organismos la información que estime necesaria.

f) Brindar las capacitaciones necesarias para la implementación del Módulo Expediente Electrónico (EE) en el ámbito del sector público provincial.

g) Establecer las recomendaciones y mejores prácticas para la convivencia de los expedientes en soporte papel y digital durante la etapa de transición.

**Art. 3°.-** Los distintos organismos enumerados en el artículo 1°, deberán consensuar con el Administrador Central del Sistema el cronograma de incorporación de las tramitaciones administrativas de sus áreas al Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

**Art. 4°.-** Las personas usuarias con permiso de caratulación de los organismos alcanzados por la presente resolución procederán a la caratulación de los procedimientos aprobados en el Nomenclador de Trámites en el Módulo de Expediente Electrónico (EE) exclusivamente, con prescindencia de cualquier otro programa de gestión en uso.

**Art. 5°.-** Todos los documentos que formen parte de un expediente electrónico tendrán que ser previamente generados en forma electrónica a través de los Módulos de Comunicaciones Oficiales (CCOO), Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) o Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), o bien, si existieran en papel u otro formato, deberán ser digitalizados a través de GEDO.

**Art. 6°.-** Cuando un documento sea generado en forma electrónica y deba ser incorporado a un expediente en soporte papel, el agente responsable deberá corroborar la validez de la firma digital del documento electrónico, procediendo a certificar con su firma olográfica la impresión del mismo.

**Art. 7°.-** Los documentos vinculados por error a alguna de las actuaciones en soporte electrónico pueden ser objeto de restricción de vista para lo cual se deberá confeccionar un acto administrativo que lo justifique indicando los documentos objetos de subsanación y el motivo. El contenido de los documentos vinculados por error a alguna de las actuaciones en soporte electrónico será resguardado de conformidad con el procedimiento de subsanación de errores materiales del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

**Art. 8°.-** Cuando en virtud de las normas que regulan la materia, un expediente o parte de él deba tener carácter reservado, el organismo iniciador deberá solicitarlo mediante el módulo Comunicaciones Oficiales (CCOO) al Administrador Central del Sistema, a los fines de proceder a asignar dichas características al Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

**Art. 9°.-** Todos los Expedientes, una vez finalizada su tramitación, deberán ser enviados a Guarda Temporal. Si así no sucediera, el Administrador Central del Sistema podrá realizar periódicamente el envío automático a Guarda Temporal en pos del mantenimiento y correcto funcionamiento del sistema.

**Art. 10.-** Establécese que las entidades y jurisdicciones contempladas en el artículo 1° de la presente deberán designar a los funcionarios responsables de realizar la rehabilitación de los expedientes electrónicos alojados con Guarda Temporal en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) informando, mediante el módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO) al Administrador Central del Sistema el usuario GDE de dichos funcionarios.

**Art. 11.-** Instrúyase a los Administradores Locales del Sistema de los organismos comprendidos en el artículo 4° del Decreto N° 2622/22 para que informen al Administrador Central los datos de las y los usuarios a los cuales se les deberá asignar los permisos según sus funciones, en el módulo Expediente Electrónico (EE).

**Art. 12.-** El permiso de consulta jurisdiccional deberá ser solicitado por la autoridad máxima de la Jurisdicción, mediante el Módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), al Administrador Central del Sistema detallando los usuarios a quienes se les otorgará dicha autorización.

**Art. 13.-** Apruébese el Manual de Expediente Electrónico (EE) Versión 1.0 que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

**Art. 14.-** Los usuarios del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) podrán solicitar asistencia a la Mesa de Ayuda cuyos datos de contacto se encuentran disponibles en el sitio <http://gdelp.lapampa.gob.ar>.

**Art. 15.-** El ingreso al Módulo se realizará desde la dirección URL de la cual se accede al portal del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) disponible en <http://gde.lapampa.gob.ar>.

**Art. 16.-** Establécese las normas aclaratorias y complementarias del Procedimiento de Contingencia aprobado por el Decreto N° 1825/23, que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

**Art. 17.-** La convocatoria y organización de la Coordinación Administrativa de Transformación Digital estará a cargo de la Subsecretaría de Modernización de este Ministerio quien dispondrá las reglas para el funcionamiento interno de la misma.

**SECRETARÍA GENERAL  
SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE**

**Disp. N° 352 -12-7-23- At. 1°.-** Apruébanse los “Lineamientos Generales - Ley Yolanda”, que como Anexo I forma de la presente.-

**Art. 2°.-** Apruébese el “Reglamento de Aplicación”, que como Anexo II forma parte de la presente.-

**Art. 3°.-** Solicítese a los titulares de cada jurisdicción, como así también de los Entes Autárquicos, Descentralizados y Empresas con participación estatal mayoritaria, la designación de una persona en calidad de representante titular de Ley Yolanda, y otra persona en calidad de suplente.-

## **SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA**

**Res. N° 54 -30-6-23- Art. 1°.-** Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos - de la Administración Provincial de Energía a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a partir del período julio de 2023, establecidos por el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Manténgase los valores de subsidio financiados con el Fondo Subsidiario para compensaciones regionales de tarifas a usuarios finales (FCT), destinados a las Cooperativas mencionadas en el Artículo anterior y previstos en la Disposición APE N° 040/2017. Los subsidios estipulados por las Columnas I, II y III del Anexo II de la Disposición citada serán de aplicación únicamente para las Cooperativas concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de La Pampa.

**Art. 3°.-** Las bonificaciones aplicadas por todo concepto, no podrán superar en ningún caso el importe facturado - neto de impuestos, cargos y descuentos - a cada Cooperativa.

**Res. N° 55 -30-6-23- Art. 1°.-** Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos - de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a usuarios y usuarias finales, a partir del período julio de 2023, establecidos por el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos - de la Administración Provincial de Energía a usuarios y usuarias finales de la Zona No Concesionada de la Provincia, a partir del período julio de 2023, establecidos por el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos - para los usuarios y usuarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica que prestan las Cooperativas, alcanzados por la Tarifa Electrodependientes, a partir del período julio de 2023, conforme se detalla en el Anexo III de la presente Resolución.

**Art. 4°.-** Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos - para los usuarios y usuarias del Servicio de Distribución de Energía

Eléctrica en Zona No Concesionada alcanzados por la Tarifa Electrodependientes, a partir del período julio de 2023, conforme se detalla en el Anexo IV de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** Manténgase las tarifas de inyección para los usuarios y usuarias generadores establecidas en Resolución N° 47/23, que como Anexo V forma parte de la presente.

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 227 -10-7-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA (\$ 7.537.060,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

153-7 GENERAL PICO	\$ 825.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 5.512.060,00
124-8 LUAN TORO	\$ 1.200.000,00

**Res. N° 228 -13-7-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 7.725.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

092-7 PUELCHES	\$ 5.725.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 2.000.000,00

**Res. N° 229 -13-7-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 18.480.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 3.000.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 5.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 100.000,00
125-5 TELEN	\$ 3.080.000,00
044-8 URIBURU	\$ 300.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 1.000.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 2.500.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 3.500.000,00

**Res. N° 230 -13-7-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 9.500.000,00), a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU	\$ 3.000.000,00.-Adquisición Terreno.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 2.500.000,00. Adquisición Tractor.-

124-8 LUAN TORO \$ 4.000.000,00.-Refacción SUM.-

**Res. N° 231 -13-7-23- Art. 1°.-** Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Bernasconi -111-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

**Res. N° 232 -13-7-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES (\$ 22.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

153-7 GENERAL PICO	\$ 10.000.000,00
024-0 SANTA ROSA	\$ 12.000.000,00

**Res. N° 233 -14-7-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES (\$ 22.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

153-7 GENERAL PICO	\$ 10.000.000,00
024-0 SANTA ROSA	\$ 12.000.000,00

**Res. N° 234 -14-7-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 598.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 120.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 338.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 140.000,00

**Res. N° 235 -17-7-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES (\$ 22.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

153-7 GENERAL PICO	\$ 10.000.000,00.-
024-0 SANTA ROSA	\$ 12.000.000,00.-

## SECRETARÍA DE CULTURA

**Res. N° 147 -12-7-23- Art. 1°.-** Otorgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Pico (Código 153/7), por la suma total de \$ 200.000,00, destinado a solventar gastos vinculados a las acciones de organización y conformación de la film comisión, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Res. N° 148 -17-7-23- Art. 1°.-** Otorgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol (Código 176/8), por la suma total de \$ 100.000,00 destinado a solventar gastos para conmemorar los 117 Aniversario de Villa Mirasol.

## SECRETARÍA DE TURISMO

**Res. N° 76 -30-6-23- Art. 1°.-** Inscribese como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley N° 3092 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento TRAS LAS VIAS titularidad de María Valeria Bajo Pontet, D.N.I. N° 23.636.856, sito en La Rioja N° 408 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURISTICO, con 2 unidades habitacionales y 6 plazas (Artículo 90° Disposición N° 16110 - Subsecretaría de Turismo-).

**Art. 2°.-** Regístrese al Establecimiento TRAS LAS VIAS, con el número de Legajo N° 378 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

**Res. N° 78 -5-7-23- Art. 1°.-** Inscribese como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley N° 3092 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento PUEYRREDON 440 titularidad del señor Fermín LOMBARDIA, D.N.I. N° 33.723.973 sito en calle Pueyrredón N° 448 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, en la clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO.

**Art. 2°.-** Regístrese al Establecimiento PUEYRREDON 440, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1°, con el Legajo N° 379 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

**Res. N° 85 -14-7-23- Art. 1°.-** Inscribese como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley N° 3092 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento ARENAS titularidad de la señora Daniela Cecilia PALACIOS, D.N.I. N° 29.323.344, sito en Nazareno Gobbi S/N de la localidad de General Acha, provincia de La Pampa; en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, clase APART HOTEL, categoría UNA (1) ESTRELLA, con cuatro (4) unidades habitacionales y 16 (dieciséis) plazas (Artículos N° 63 y 64 de la Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo-).

**Art. 2°.-** Regístrese al Establecimiento ARENAS, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1°, con el Legajo N° 380 (TRESCIENTOS OCHENTA), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

**Res. N° 69 -12-7-23- Art. 1°.-** Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINI SEIS” correspondiente al mes de Enero del año 2023.

**Art. 2°.-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 5.519.130,24; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 2.207.652,10; Fondo Provincial Educativo \$ 1.103.826,05; Ministerio de Desarrollo Social \$ 1.655.739,07; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 496.721,72 y Ministerio de la Producción \$ 55.191,30.

**Res. N° 70 -12-7-23- Art. 1°.-** Aprobar el Estado de Resultado del juego denominado “QUINI SEIS” correspondiente al mes de Febrero del año 2023.

**Art. 2°.-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 6.180.766,83; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 2.472.306,73; Fondo Provincial Educativo \$ 1.236.153,37; Ministerio de Desarrollo Social \$ 1.854.230,05; Secretaría de Asuntos Municipales \$556.269,01 y Ministerio de la Producción \$61.807,67.

**Res. N° 71 -12-7-23- Art. 1°.-** Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINI SEIS” correspondiente al mes de Marzo del año 2023.

**Art. 2°.-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 4.758.317,95; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 1.903.327,18; Fondo Provincial Educativo \$951.663,59; Ministerio de Desarrollo Social \$ 1.427.495,39; Secretaría de Asuntos Municipales \$428.248,62 y Ministerio de la Producción \$ 47.583,17.

**Res. N° 72 -12-7-23- Art. 1°.-** Aprobar el Estado de Resultados de la concesión del “CASINO PROVINCIAL” correspondientes al 1° Trimestre del año 2023.

**Art. 2°.-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 224.376.294,60; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 148.088.354,44; Fondo Provincial Educativo \$ 24.681.392,40; Ministerio de Desarrollo Social \$ 38.704.910,82; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 11.611.473,25 y Secretaría de Turismo \$ 1.290.163,69.

**Res. N° 73 -12-7-23- Art. 1°.-** Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado “LOTO” correspondientes al 1° Trimestre del año 2023.

**Art. 2°.-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 10.747.900,45; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 2.149.580,10; Servicio de Previsión Social \$ 1.719.664,05; Ministerio de Desarrollo Social \$ 5.158.992,22; Secretaría de Asuntos Municipales \$1.547.697,67 y Ministerio de la Producción \$ 171.966,41.



**Res. N° 74 -12-7-23- Art. 1°.-** Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “TELEKINO” correspondientes al Primer Trimestre del año 2023.

**Res. N° 75 -12-7-23- Art. 1°.-** Aprobar el Estado de Resultados Consolidado de los juegos que provienen de Lotería del Sur – Provincia de La Pampa correspondiente al 1° trimestre del año 2023.

**Art. 2°.-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$123.697,86 como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$24.739,57; Instituto de Seguridad Social \$24.739,57; Ministerio de Desarrollo Social \$55.664,04; Secretaría de Asuntos Municipales \$16.699,21 y Ministerio de la Producción \$1.855,47

## LICITACIONES



### MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

#### EXPEDIENTE N° 1595/23 LICITACION PUBLICA N° 128/23

**OBJETO:** Adquisición de dos mudas de indumentaria para el personal de salud de las zonas sanitarias de la Provincia.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 08 de AGOSTO de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos CIENTO SIETE MILLONES (\$ 107.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 43.500,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00.

B.O. 3580



### MINISTERIO DE LA PRODUCCION DIRECCION DE EXTENSION AGROPECUARIA

#### EXPEDIENTE N° 6375/23 LICITACION PUBLICA N° 136/23

**OBJETO:** Contratación de la adaptación del diseño y armado stand del Ministerio de la Producción, transporte, montaje, desmontaje, mantenimiento, servicios complementarios, almacenamiento y merchandising para las exposiciones rurales de la provincia de La Pampa.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 03 de AGOSTO de 2023, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$22.500.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$11.655,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3580



### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/23 PRORROGA

**OBRA:** "CONSTRUCCION VIVIENDAS DE SERVICIO – CASA DE PIEDRA – LA PAMPA". -

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 557.044.953,79

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CORRIDOS.

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 445.635.963,03. -

**MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA:** \$ 5.570.449,54. -

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA. -

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:00 HS.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 0,00. -

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa. -

**LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN SALA DE REUNION MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS- 2° PISO - CENTRO CIVICO SANTA ROSA – LA PAMPA. –**



B.O. 3580

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO****LICITACION PUBLICA N° 33/2023  
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 7539/2023**

ADQUISICION DE FRUTAS, VERDURAS Y HUEVOS, DESTINADOS A S.S.BASE, C.A.I.S., C.D.I. Y HOGAR DE MUJERES DURANTE EL PERIODO AGOSTO 2023 SOLICITADO POR LA DIRECCION DE FAMILIA - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.-

**Apertura de las Ofertas:** Día 02 de Agosto de 2023 a las 10:00 hs.

**Fecha y lugar de Recepción de las Oferta:** Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 N° 763 (planta alta).

B.O. 3580

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO****LICITACIÓN PÚBLICA N°32/2023  
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 7074-D/2023****AMPLIACIÓN DE CENTRO INTEGRADOR  
COMUNITARIO (C.I.C.) BARRIO RUCCI –  
GENERAL PICO**

**Apertura de las Ofertas:** 23 de Agosto de 2023 a las 10:00hs

**Lugar de Recepción de Ofertas:** Secretaría de Planificación y Gestión Urbana Sita en Avenida San Martín N° 451, General Pico

**Plazo de Recepción de Ofertas:** 23 de Agosto de 2023 a las 09:00hs

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 71.150.000,<sup>00</sup>

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 71.150<sup>00</sup>

B.O. 3580

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/23 EX-2023-00026426-  
-JUSPAMPA-DGA**

**Objeto: Adquisición de 8 Licencias de SQL Server solicitadas por la Secretaría de Sistemas y Organización.**

Las propuestas serán presentadas, hasta el **03/08/23** a las **11:00 hs.**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** -Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gob.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones->

[publicas](#). También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).

**Presupuesto oficial:** \$16.020.000,00.-

**Valor del pliego:** \$8.010,00 (Depósito en la cuenta “Rentas Generales – N°1095/7 – Banco de La Pampa” o transferencia a dicha cuenta, conforme los siguientes datos: CUIT N°30-99907583-1; CBU N°0930300110100000109578)

**Tasa de actuación por foja:** \$115,00 (pesos ciento quince) por cada foja de la documentación agregada. (Para el pago, podrá ingresar al siguiente link y seleccionar el código 140: <https://dgr.lapampa.gob.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/contaduria-general-de-la-provincia.html>).

B.O. 3580

**EDICTOS****DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL  
CONSUMIDOR**

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante n.º 621 de Santa Rosa, en autos caratulados: “MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. Lautaro Matías, MELLER NEMESIO” (Expediente N.º 7124/20) notifica al Sr. MARTIN GASTON ITZE, C.U.I.Y. 20-25316210-5 de la siguiente resolución: “Santa Rosa, 16 de junio de 2023 Atento el estado y constancias obrantes en el expediente CARATULADO”MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS-Dirección General de Defensa del Consumidor S/. DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240, REALIZADA POR EL SR MELLER NEMESIO, LAUTARO MATIAS y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su decreto Reglamentario N° 1798/94, Se Dispone: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento el Señor ITZE MARTIN GASTON C.U.I.T. 20-25316210-5. a las intimación de fecha 18/05/2023, que fuera notificada con fecha 07/06/2023, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en calle Escalante N° 621 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2º) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE al Señor ITZE MARTIN GASTON. mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde

el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor”. CONSTE.-

B.O. 3580

### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 38/2008 – 00841 – IPAV –, notifica por la presente a la Señora ROMERO, Lilia Celia, D.N.I. N° 14.232.850, que en los autos caratulados: “CASA N° 841 – ZONA”S” - PLAN PLURIANUAL – LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: ROMERO, LILIA CELIA”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 243/2023-IPAV – de fecha 15 de Marzo de 2023, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjese sin efecto la adjudicación en venta a favor de la Señora Lilia Celia ROMERO, D.N.I. N° 14.232.850, mediante Resolución N° 88/19 en relación a la vivienda N° 841 de la ciudad de General Pico, construida mediante el Plan Federal Plurianual – ZONA S, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio a, Manzana 84A, Parcela 2, Partida N° 766215; por la exclusiva causal de falta de pago, mencionada en los considerandos de la presente.- - Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo. -

B.O. 3578 a 3580

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 97/2009– 00468–IPAV, notifica por la presente a los presuntos herederos de la Señora Celia Mirta MORENO D.N.I. N° 14.928.388 y al Señor Juan Carlos ALFONZO – D.N.I. N° 20.242.157, que en los autos caratulados: “CASA N° 468 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA RECONVERSION – ZONA”E” – CIUDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: MORENO, CELIA MIRTA.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 395/23-IPAV – de fecha 25 de abril de 2023, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 645/13 respecto de la vivienda N° 468 construida mediante el Plan Plurianual de Construcción de

Viviendas, Zona “E” de la localidad de Santa Rosa a favor de la Señora Celia Mirta MORENO D.N.I. N° 14.928.388 ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Manzana 59, Parcela 22, Partida N° 771897, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de cuotas de amortización.-**Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1° conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. -

B.O. 3579 a 3581

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 11/2011-00014-IPAV, notifica a la Señora Gisela Stefania PROST, M.I. N° 36.328.086, que en los autos caratulados: “CASA N° 14 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS RECONVERSION 2010 – LOCALIDAD: BERNASCONI – TITULAR ORIGINAL: CISNEROS ROJAS, DENIS SILVESTRE Y SU CONCUBINO: PROST, GISELA STEFANIA.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 256/23-IPAV- con fecha 16 de marzo de 2023, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1°:** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 159/17 a favor de los Señores Denis Silvestre CISNEROS ROJAS D.N.I. N° 34.351.822 y Gisela Stefania PROST D.N.I. N° 36.328.086, por la vivienda N° 14 construida mediante el Programa Federal Techo Digno, de la localidad de Bernasconi, ubicada catastralmente en Ejido 075, Circunscripción I, Radio e, Manzana 33, Parcela 29, Partida N° 774193; por la causal de falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos de la presente Resolución.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo. -

B.O. 3579 a 3581

### AVISOS JUDICIALES

La Oficina de Gestión Común de Familia de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Av. Uruguay N° 1097 de la ciudad de Santa Rosa, “CENTRO JUDICIAL SANTA ROSA”, edificio fuero, Sector Civil, planta baja, a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ –Jueza

Sustituta N° TRES- Dra. Patricia VANDERHOEVEN - Secretaria Civil UD1-, hace saber que el menor Maximiliano Alexis VILLAR en los autos caratulados: **“VILLAR Maximiliano Alexis c/VILLAR JESUS ALBERTO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO” Expte. N° 155950**, ha solicitado su cambio de nombre mediante la supresión de apellido paterno, pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento y en los restantes Registros Públicos donde conste su nombre, pudiendo los terceros interesados formular oposiciones que estimen corresponder dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles computados desde la última publicación. El proveído Judicial en su parte pertinente dice: “SANTA ROSA, 08 de junio de 2023. Previo a lo solicitado y atento a lo prescripto por el Art. 70 del CCyC, ordénase la publicación de edictos en el “Boletín Oficial” una vez por mes, en el lapso de dos meses, con el fin de hacer saber que en los presente autos, que Maximiliano Alexis VILLAR, ha solicitado su cambio de nombre mediante la supresión de apellido paterno, pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento (expedida en la Localidad de Macachín Provincia de La Pampa) y en los restantes Registros Públicos donde conste su nombre, pudiendo los terceros interesados formular oposiciones que estimen corresponder dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles computados desde la última publicación.- (Fdo.) Dra. Patricia VANDERHOEVEN -Secretaria Civil UD. 1. Profesional Interviniente: Dr. Mariano GUIJARRO ARZUAGA, abogado inscripto al T° VI; F° 158 del CPAPLP, con domicilio en calle Garibaldi N° 655 Piso 7° Dpto. “D” de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa.- Secretaria, Santa Rosa, 9 de junio de 2023.--- Dra. Patricia VANDERHOEVEN Secretaria.

B.O. 3576 - 3580

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 de la I Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS -Juez-, Dr. Esteban FORASTIERI -Secretario-, sito en Fuero Civil, primer Piso, Centro Judicial de esta ciudad, en autos caratulados **“TELECHEA, Demis Ezequiel y Otro C/ TELECHEA, Edgar De Dios S/ Sumarísimo” (Expte. 143824)** Se hace saber que en los presentes autos, la Srta. Abigail TELECHEA D.N.I. 45.211.485, Yasmina Beatriz TELECHEA D.N.I. 40.927.428, y Demis Ezequiel TELECHEA D.N.I. 42.850.406 han solicitado el cambio de apellido mediante la supresión del apellido paterno “TELECHEA”. SANTA ROSA, 22 de julio de 2020. (...) Del pedido de cambio de apellido formulado publíquense edictos por una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses (...). Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL N° 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, La Pampa. SECRETARIA, 29 de noviembre de 2022.- Esteban Forastieri Secretario.

B.O. 3576 – 3580

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circunscripción

Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 - P.A. de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín E. DOMINGUEZ, Secretario Sustituto, en autos **“KISLER Juan Y OTRO S/Sucesión Ab – Intestato” (Expte. N° 21.568)**, Atento el estado de autos ... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan KISLER, (D.N.I. N° 1.574.897) y Susana ACHESMAGER JACOB, (D.N.I. N° 9.885.658), a fin de que dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- El auto que ordena la medida obra en actuación N° 2071717 y en su parte pertinente dice: “General Acha 06 de julio de 2.023 .... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN).-...Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO Juez de Primera Instancia”. Prof. Interv.: Dr. Alejandro Willging domicilio: Charlone N° 822, de Gral. Acha.(L.P).- Secretaria, 7 de julio de 2.023.- Dra. JESICA A.UGARTEMENDIA Secretaria.

B.O. 3580

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Pico Calle 22 N°405, a cargo del doctor Gerardo M. Moiraghi, Secretaría única, en autos caratulados: **“OROZCO CLAUDIO MARIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 79949/23**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OROZCO CLAUDIO MARIO, DNI N°17.253.297, como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 5 de julio de 2023... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). ... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI Juez”. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaria, 7 de julio de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria Subrogante.

B.O. 3580

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° UNO, Secretaría Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en calle 22 N° 405 1° Piso, en autos caratulados: **“ALVAREZ ABEL VICENTE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 78994”**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante ALVAREZ Abel Vicente, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio, conforme la resolución judicial que en su parte

pertinente dice: //neral Pico, 02 de mayo de 2023.-..... Ábrese el proceso sucesorio de Abel Vicente ALVAREZ, DNI 5495158 (acta de defunción en act. 2096486).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ....., publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.). Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez".- Profesional interviniente: Dr. Fabián Sadit TORTONE, con domicilio legal en calle 30 N° 298, General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico, 05 de Julio de 2.023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3580

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Margarita POZZO (DNI 3.937.697) para que se presenten en los autos caratulados: “**POZZO MARGARITA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte N° 79886/23 a estar a derecho y a tomar la participación en autos. El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice:“//neral Pico, 04 de julio de 2023 ...Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de POZZO MARGARITA, a fin de -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza". Profesionales intervinientes: Dr. Gabriel Eduardo CORTINA y David Ignacio Alainez, con domicilio legal en calle 9 N° 943 General Pico (L.P.).- Secretaría, General Pico, 4 de julio de 2023.-Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3580

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Pico Calle 22 N°405, cargo del doctor Gerardo M. Moiraghi, Juez, Secretaría única, en autos caratulados: “**REALE ANA MARIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° 79882/23 cita y emplaza por 30 días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, como así también a los acreedores de REALE ANA MARIA, DNI N° 5.861.797, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que dispone de la presente, transcripta en su parte pertinente dice:“//neral Pico, 5 de julio de 2023 - ... II. En virtud de lo solicitado y de conformidad con el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, ábrese el proceso sucesorio de REALE ANA MARIA, DNI N°

5.861.797. ... IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez".- Profesional interviniente: Marcos G. Bertone, Francisco Formarelli, con domicilio legal en calle 11 Nro. 1.456, General Pico - L.P.- General Pico, Secretaria, 6 de Julio de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria Subrogante  
B.O. 3580

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría única, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Luis Daniel VELAZQUEZ (DNI 6.816.390) en los autos caratulados: “**VELAZQUEZ, LUIS DANIEL s/ SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. N° 78.076/23.), para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 4 de julio de 2023.-...ábrese el proceso sucesorio de Luis Daniel VELAZQUEZ (DNI 6.816.390). Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Luis Daniel VELAZQUEZ, a fin de -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)...”.- Fdo.: Laura Graciela PETISCO Jueza Civil.- Profesional Interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI, domicilio legal calle 3 N° 1117 General Pico. Secretaría, 5 de Julio de 2.023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3580

El Juzgado de Ira. Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martin Exequiel DOMINGUEZ, Secretario Sustituto, en autos “**SIEIRA, Rodolfo y Otro S/Sucesión Ab-Intestato**”, Expte. N° 21805 cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Rodolfo SIEIRA (DNI. LE N° 5.225.079) y Celina Alejandra CISNEROS (DNI. N° 1.417.551).- El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 30 de Mayo de 2023... Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rodolfo SIEIRA y Celina Alejandra CISNEROS, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ... .- Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial (art. 2340 del CCyCN.)....- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN,



Martínez de Hoz N° 779, Gral. Acha (L.P.).-Secretaría, 23 de Junio de 2023.-DOMINGUEZ MARTIN EXEQUIEL Secretario Sustituto.

B.O. 3580

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### CAJA FORENSE

Santa Rosa, 30 de junio de 2023

#### VISTO:

El Bono Consulta implementado mediante Resolución n° 964/2007 y el valor unitario fijado por Resolución n° 1200/2016; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en oportunidad de ponerse en funcionamiento este mecanismo de aportación, se fijó en pesos treinta (\$ 30,00) el valor unitario de cada bono;

Que, a los fines de fijarse su valor unitario, se tuvo en consideración que existiera una correlación directa entre el aporte total que significaba una chequera de Bonos Consulta y el monto del aporte mínimo anual vigente en ese momento;

Que, por el proceso inflacionario operado en el período transcurrido desde su implementación, dicho valor perdió significación, tornando prácticamente imposible su utilización;

Que por lo expuesto fue que posteriormente se utilizó al UMED como elemento válido para ser adoptado como unidad de valor unitario para el Bono Consulta hasta que el mismo, en la actualidad, también perdió correlación, no teniendo incidencia el aporte total que significa una chequera de Bonos Consulta con el monto del aporte mínimo anual vigente;

Que resulta imprescindible realizar una actualización de la unidad de medida utilizada para facilitar la integración del aporte previsional anual de los afiliados mediante la realización periódica de aportes directos en sus cuentas individuales, a fin de adecuarla a las condiciones económicas actuales y garantizar una justa valoración de los servicios brindados por aquellos;

Que la dignificación de la profesión de abogado es un principio fundamental que debe ser defendido por la Caja Forense, reconociendo el valor intrínseco del trabajo y el esfuerzo de los profesionales del derecho en el ejercicio de sus labores cotidianas;

Que, por lo expuesto, se propone a la Unidad de Honorarios (UHON) creada por Ley N° 3371 para la labor profesional de los abogados, procuradores y auxiliares de justicia, tanto en asuntos judiciales como extrajudiciales, como elemento válido para ser adoptado como unidad de valor unitario para el Bono Consulta, permitiendo una práctica, simple y constante actualización;

#### POR ELLO:

### EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Sustitúyase el artículo 2° de la Resolución n° 964/2007, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2°:** Para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo anterior, a cada afiliado que así lo requiera se le entregará una chequera conteniendo veinte (20) Bonos Consulta con un valor unitario de cero coma cincuenta (0,50) UHON, debiendo el profesional suscribir el recibo de recepción previsto a los fines de su carga en el sistema de control que se implementará a tal fin."

**ARTÍCULO 2°:** Apruébese el nuevo diseño de Bono Consulta obrante en el Anexo I de la presente, readecuado a su nuevo valor unitario.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese. -

### RESOLUCIÓN N° 1436/2023

B.O. 3580

Santa Rosa, 30 de junio de 2023

#### VISTO:

El Bono de Mediación Judicial Obligatoria implementado mediante Resolución n° 1188/2015 con la finalidad de facilitar la integración del aporte previsional anual; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en oportunidad de ponerse en funcionamiento este mecanismo de aportación, se fijó en dos (2) UMED el valor unitario de cada bono;

Que, a los fines de fijarse su valor unitario, se tuvo en consideración que existiera una correlación directa entre el aporte total que significaba una chequera de Bonos de Mediación Judicial Obligatoria y el monto del aporte mínimo anual vigente en ese momento;

Que, por el proceso inflacionario operado en el período transcurrido desde su implementación y la variación que ha tenido el UMED, éste ha perdido correlación, no teniendo incidencia el aporte total que significa una chequera de Bonos Consulta con el monto del aporte mínimo anual vigente;

Que la pérdida de valor del UMED ha tornado prácticamente inviable su utilización, siendo imprescindible realizar una actualización de la unidad de medida utilizada para facilitar la integración del aporte previsional anual de los afiliados mediante la realización periódica de aportes directos en sus cuentas individuales, a fin de adecuarla a las condiciones económicas actuales y garantizar una adecuada valoración de los servicios brindados por aquellos;

Que la dignificación de la profesión de sus afiliados es un principio fundamental que debe ser defendido por la Caja Forense, reconociendo el valor intrínseco del trabajo y el esfuerzo de los profesionales del derecho en el ejercicio de sus labores cotidianas;

Que, por lo expuesto, se propone a la Unidad de Honorarios (UHON), creada por Ley N° 3371 para la labor profesional de los abogados, procuradores y auxiliares de justicia, tanto en asuntos judiciales como extrajudiciales, como unidad de referencia para ser adoptado para el Bono Audiencia de Mediación, permitiendo una práctica, simple y constante actualización;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Sustitúyase el artículo 1° de la Resolución n° 1188/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“ARTÍCULO 1°: Implementase un Bono Audiencia de Mediación, de carácter voluntario, para ser utilizado por los afiliados interesados, como medio para facilitar la integración de su aporte previsional anual.”*

**ARTÍCULO 2°:** Sustitúyase el artículo 2° de la Resolución n° 1188/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“ARTÍCULO 2°: Para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo anterior, a cada afiliado que así lo requiera se le entregará una chequera conteniendo veinte (20) Bonos Audiencia de Mediación, con un valor unitario equivalente a un (1) UHON, debiendo el profesional suscribir el recibo de recepción previsto, a los fines de su carga en el sistema de control que se implementará a tal fin.”*

**ARTÍCULO 3°:** Sustitúyase el artículo 3° de la Resolución n° 1188/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“ARTÍCULO 3°: El afiliado efectuará el ingreso de los aportes previsionales que le hubieran generado los Bonos de Mediación Judicial Obligatoria cuando lo considere conveniente, adjuntando los talones de rendición previstos a tal efecto. En cada oportunidad, se le extenderá la correspondiente boleta de aportes por el monto de los bonos rendidos. A tal fin, en cada talón el afiliado deberá consignar el N° de Legajo y el Año del trámite que originó la colocación del bono, teniendo en consideración que el valor de la unidad UHON varía cada seis (6) meses, según la publicación que realiza el Superior Tribunal de Justicia.”*

**ARTÍCULO 4°:** Apruébese el nuevo diseño de Bono de Mediación Judicial Obligatoria obrante en el Anexo I de la presente, readecuado a su nuevo valor unitario.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese. -

**RESOLUCION N° 1437/2023**

B.O. 3580

Santa Rosa, 30 de junio de 2023

**VISTO:**

Los haberes previsionales de la Caja Forense vigentes desde el día 1° de abril de 2023, de acuerdo a lo establecido en la Resolución n° 1428/2022, y la necesidad de efectuar una

readecuación de los montos de las prestaciones previsionales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados, sin perder de vista la capacidad contributiva de los afiliados activos y el adecuado equilibrio que debe meritarse el Directorio entre estos dos aspectos, se considera prudente incrementar los haberes a partir del 1° de agosto de 2023, en un veinticuatro coma treinta y uno por ciento (24,31%), ascendiendo en consecuencia el haber de la Categoría A a la suma de pesos cuatrocientos cuatro mil (\$404.000); el de la Categoría B a la suma de pesos trescientos tres mil (\$303.000) y el de la Categoría C a la suma pesos doscientos dos mil (\$202.000);

Que, asimismo, se ha considerado conveniente incrementar el monto del subsidio remunerativo creado por Resolución n° 1054/2011, destinado a contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, por lo que el mismo ascenderá a la suma de pesos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta (\$68.680) para la Categoría A; pesos cincuenta y un mil quinientos diez (\$51.510) para la Categoría B; y pesos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta (\$34.340) para la Categoría C;

Que dicho subsidio le será liquidado a todos los jubilados y pensionados salvo a quienes conservan el derecho a solicitar los reintegros de aportes a obras sociales, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 709/1994;

Que, a modo de conclusión, con el incremento aquí resuelto, un jubilado con todos sus años aportados a la Categoría A cobrará, en concepto de haber jubilatorio más el referido subsidio por obra social, un total de pesos cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos ochenta (\$472.680); para los aportantes a Categoría B, la suma de pesos trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos diez (\$354.510); y para los de la Categoría C, la suma de pesos doscientos treinta y seis mil trescientos cuarenta (\$236.340);

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Fíjense los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1° de julio de 2023: Categoría “A”: PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL (\$404.000); Categoría “B”: PESOS TRESCIENTOS TRES MIL (\$303.000); y Categoría “C”: PESOS DOSCIENTOS DOS MIL (\$202.000).-

**ARTICULO 2°:** Modifícase el monto del subsidio remunerativo y bonificable creado por Resolución n° 1054/2011, cuya finalidad es contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, el que a partir del 1° de julio de 2023 será de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$68.680) para la Categoría A; PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ

(\$51.510) para la Categoría B; y PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$34.340) para la Categoría C.-

**Artículo 3°:** Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

**RESOLUCION N° 1439/2023.-**

B.O. 3580

Santa Rosa, 30 de junio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la ley 1861 establece la obligación para los afiliados de la Institución de integrar sumas fijas que determine el Directorio en concepto de aportes y contribuciones previsionales en procesos e inscripciones por valor indeterminado e indeterminable –computada a cuenta de la que deba ingresarse en definitiva-, en los juicios penales y en juicios contenciosos administrativos, contenciosos civiles y comerciales y en los exhortos, oficios e inscripciones, cuando no tengan reclamación o contenido económico.

Que los aportes y contribuciones mínimos de los diferentes juicios constituyen la base de garantía de ingreso de dinero genuino en las cuentas previsionales de los afiliados, siendo necesario además mantener un equilibrio proporcional entre estos y el aporte mínimo anual a fin de facilitar su integración;

Que deben reajustarse los montos establecidos por la Resolución N° 1429/2023, a los fines de actualizar el pago de los aportes y contribuciones por sumas fijas previstas en la Ley 1861;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** A partir del 1° de julio de 2023, regirán los siguientes montos a los fines de los aportes y contribuciones que establece la Ley 1861:

- artículo 41 inciso a) apartado 6°.....\$ 78.700.-
- apartado 7°.....\$ 36.200.-
- apartado 8°.....\$ 16.500.-
- apartado 9°.....\$ 78.700.-
- inciso b) apartado 5°.....\$ 10.500.-
- apartado 6°.....\$ 53.900.-
- apartado 7°.....\$ 53.900.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido archívese.-

**RESOLUCION N° 1440/2023.-**

B.O. 3580

**COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA**

Santa Rosa, 17 de julio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 17/2023.**

**- DESIGNACIÓN DE ASESORES - “Concurso Provincial de Anteproyectos Nueva Sede del Colegio Médico Veterinario de La Pampa”**

**VISTO:**

El convenio suscripto con el Colegio Médico Veterinario de La Pampa para la organización del Concurso Provincial de Anteproyectos denominado “Concurso Provincial de Anteproyectos Nueva Sede del Colegio Médico Veterinario de La Pampa”

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta imperioso designar a los Asesores del Concurso mencionado;

Que estas atribuciones corresponden al Directorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa de acuerdo a las facultades previstas en el art. 8° inciso ab) del Reglamento Interno.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE PAMPA, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Designar como Asesores del “Concurso Provincial de Anteproyectos Nueva Sede del Colegio Médico Veterinario de La Pampa”, en la ciudad de Santa Rosa, a los siguientes profesionales, miembros del Cuerpo de Asesores del CALP:

Arquitecto Sebastián Turco, Mat. N° 374

Arquitecto Lucas Adrián Baudracco, Mat. N° 413

**ARTÍCULO 2°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**Resolución N° 17/2023.**

B.O. 3580

**ACI LOGISTICA NACIONAL SRL**

La sociedad ACI LOGÍSTICA NACIONAL SRL, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, el día 12/02/2021, Libro Sociedades, Tomo II/21, Folio 110/113, Resolución N.º 78/2021, Expte. N.º 605/2020, mediante reunión de socios -Acta N.º 9, de fecha 01/04/2023, informa que en asamblea, reunidos el 100 % del capital social y por unanimidad de votos tratan y aprueban: La modificación de la cláusula Tercera del contrato social, relativa al objeto social de la sociedad, ampliándolo, con la adhesión de la actividad Minera. Al efecto, deciden que el artículo tercero del estatuto social, quede redactado de la siguiente manera: “**Art. 3) OBJETO SOCIAL:**” la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes operaciones: 1) **AGROPECUARIAS:** a) Mediante la

explotación y/o administración de campos y bosques propios o de terceros, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas. b) La explotación de establecimientos dedicados a la ganadería, cabaña, tambos y centro genético con producción de semen y embriones, propios y/o de terceros, por convenios o arriendos; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras. II) **FORESTAL:** Mediante la implantación de bosques y montes, la sistematización y drenaje de terrenos, la comercialización de maderas y leña en bruto o elaboradas, la explotación de aserraderos y obrajes. III) **FAUNA:** cría, venta, compra, cesión, canje, importación, exportación, reproducción de animales de la fauna silvestre autóctonos como exóticos. IV) **COMERCIAL:** Mediante la compra, venta, cesión, importación, exportación y distribución de bienes y servicios; compra, venta, cesión, importación, exportación y distribución de materias primas, productos y subproductos relacionados con las actividades agropecuarias, forestales y de la fauna silvestre autóctona y exótica, especialmente la comercialización de agroquímicos y sus derivados; acopio y acondicionamiento de cereales y oleaginosas. Administrar/explotar campos con fines cinegéticos ó sea cotos de caza V) **SERVICIOS:** a) Servicios de transporte de carga por cuenta propia o de terceros; b) Prestación de servicios tales como logística en el traslado de mercaderías n.c.p. dentro y fuera del país, fumigación, pulverización, fertilización, arada, siembra, cosecha y en general todo tipo laboreos agrícolas y movimiento de suelos, con maquinaria propia y/o alquilada; c) Servicios de asesoramiento técnico y consultoría integral, dirección técnica, instalación y toda otra prestación que se requiera en relación con la actividad agrícola ganadera. VI) **INMOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. VII) **FINANCIERAS:** Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. VIII) **CONSTRUCCIÓN:** Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, tinglados, diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras antes enumeradas. IX) **MINERA:** explotación de minas y canteras, la que incluye la extracción y comercialización de minerales que se encuentran en estado natural, ya sea en estado sólido, líquido o gaseoso. Andrés Emilio Falagán. Gerente.

B.O. 3580

**AGROPAMPA S.R.L**

**CONSTITUCIÓN POR SUBSANACION:** Instrumento privado de fecha 22 de mayo de 2023. 1. Socios: Muñoz Osvaldo Emanuel D.N.I. 33.464.996, CUIT 20-33464996-3, argentino, de 34 años de edad, nacido el día 09 de mayo de 1988, estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Libertad 192 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; y Pundang Haag Diego Javier D.N.I. 35.386.268, CUIT 20-35386268-6, argentino, de 31 años de edad, nacido el día 16 de marzo de 1991, estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Chaco 1158 Torre 8 Dpto. 2°A Barrio Villa del Busto, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; ambos titulares del 100% del capital social de la sociedad “MUÑOZ Y PUNDANG SOCIEDAD SIMPLE LEY 19.550 CAPITULO I SECCION IV”, CUIT 30-71608109-1 inscripta en Convenio Multilateral, con domicilio legal en la calle Tomás Mason N° 208 de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, resuelven de común acuerdo subsanar, en los términos del artículo 25 la Ley General de Sociedades N° 19.550, la omisión de requisitos formales y adoptar el tipo societario de Responsabilidad Limitada (S.R.L.). A dichos efectos aprueban el balance especial de subsanación cerrado al 30 de abril de 2023, requerido por el Anexo N° 35 “Subsanación de sociedades de hecho (Sección IV LGS)” de la Dirección Gral. De Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa; 2.- Denominación social: “AGROPAMPA SRL” y continúa, por subsanación de la omisión de cumplimiento de requisitos formales, las actividades de la sociedad que gira en esta plaza como “MUÑOZ Y PUNDANG SOCIEDAD SIMPLE LEY 19.550 CAPITULO I SECCION IV”, CUIT 30-71608109-1 e inscripta en Convenio Multilateral; 3.- Domicilio y Sede social: calle Libertad 192 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa; 4.- Objeto social: dedicarse - por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país puede dedicarse a la creación, producción, intercambio, fabricación, industrialización, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: I) **AGROPECUARIO:** a) prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas; b) elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; c) transporte automotor de haciendas y/o productos



alimenticios, d) fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades; e) faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados, f) compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados; g) comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad; h) actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente; j) compra venta, importación, exportación, leasing, permuta, uso y explotación, para destino propio y/o de sus socios y/o de terceros de todo tipo de maquinarias, repuestos, herramientas y demás accesorios relacionados con la actividades agrícola-ganaderos y/o cualquier vehículo destinados a las tareas propias de agricultura, ganadería, como asimismo de cualquier otra actividad agraria servicio de ensilado para reserva de forraje (picado fino - embolsado o aéreo); siembra, atención de cultivos, fumigación y pulverización de los mismos, recolección de frutos agrícolas; transporte de insumos y/o frutos y/o productos agropecuarios; elaboración y/o transformación de los mismos; vender, dar y/o tomar en arrendamiento, constituir derechos reales y/o celebrar cualquier otro tipo de contratos sobre las máquinas y/o implementos y/o herramientas y/o cualquier vehículo, insumos, frutos, productos e inmuebles que fueren de su propiedad. II)TRANSPORTE: transporte terrestre en general y en especial de carga, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, en el territorio nacional y en el exterior, servicios de fletes, acarreos, almacenamiento, depósito y su distribución; transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros. III) SERVICIOS PROFESIONALES: a) administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo; b) prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia de la gestión de explotaciones agropecuarias e industriales. IV) INMOBILIARIAS: compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y toda clase de operaciones inmobiliarias sobre inmuebles propios y/o ajenos, campos o establecimiento rurales para la agricultura, ganadería, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado. V) INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse,

para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores y papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. Queda excluida toda actividad financiera que requiera el concurso del ahorro público. La sociedad podrá realizar todo tipo de operación financiera que la legislación autorice que no esté reservada en exclusividad para las sociedades comprendidas en la Ley N° 21.526, y sus modificatorias y reglamentaciones. La sociedad podrá realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros la administración y disposición, en carácter de fiduciario, fiduciante, beneficiario o fideicomisario, de los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades. A tales fines: (i) actuará como fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) quedando facultada para desempeñarse en tal carácter en toda clase de fideicomisos, incluyendo a modo enunciativo y sin que implique limitación de naturaleza alguna a cualquier tipo de fideicomisos públicos y privados, financieros, no financieros, de empresa, convencionales, traslativos, de garantía, para programas de propiedad participada, de administración, de inversión y todo otro tipo de fideicomisos o servicios fiduciarios, de custodia de valores y bienes de terceros en general, mandatos y representaciones; (ii) organizar jurídica y administrativamente consorcios de inversores para el desarrollo de los proyectos promovidos, y (iii) constituir sociedades subsidiarias, uniones transitorias de empresas, agrupamientos de colaboración, realizar fusiones o cualquier otra combinación y comunidad de intereses con otras personas jurídicas o físicas, domiciliadas en el país o en el extranjero. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales y en el presente contrato; 5.- Plazo de Duración: 99 años; 6.- Capital Social: se fija en la suma de \$19.659.841, dividido en 19.659.841 cuotas sociales de pesos uno (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota social. Suscripción: Muñoz Osvaldo Emanuel, suscribe la cantidad de 9.829.921 cuotas y Pundang Haag Diego Javier, suscribe la cantidad de 9.829.920. Integración mediante Estados Contables Especiales de subsanación al 30 de abril de 2023; 7.- Designar Gerente a Muñoz Osvaldo Emanuel y a Pundang Haag Diego Javier, por el plazo de mandato de tres ejercicios 8.- Fiscalización: Art. 55 LGS; 9.- Cierre de ejercicio social: 30 de noviembre de cada año.

B.O. 3580

**MEC SOLUTIONS SAS**

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 15 de

junio de 2023 en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. -1.- Accionista: Lucas Joaquín SARAVIDA, DNI 34.792.717, CUIT 20-34792717-2, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de marzo de 1991, de profesión Ingeniero Mecánico, soltero, domiciliado en calle Gral. Manuel Savio N° 1235 de Santa Rosa Provincia de La Pampa. - 2.- Denominación “MEC SOLUTIONS SAS” .- 3.- Domicilio en Garay Vivas 1.167 de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, con las limitaciones de ley, a las siguientes actividades: **SERVICIOS DE INGENIERIA:** Estudio, factibilidad, proyecto, cálculo, planificación, dirección, ejecución, construcciones, instalaciones, puesta en marcha, explotación, operación, ensayos, mediciones, mantenimiento, reparación, modificación, transformación e inspección de: \*Máquinas, aparatos e instrumentos mecánicos, sistemas e instalaciones mecánicas, térmicas, neumáticas, hidroneumáticas, electromecánicas y de fuerza motriz, sistemas e instalaciones de calefacción, refrigeración y ventilación, sistemas e instalaciones de tracción mecánica, para transporte y almacenaje de sólidos y fluidos.\* Laboratorios de todo tipo relacionados con el inciso anterior, excepto obras civiles e industriales.\* Sistemas de control, automatización y robótica industrial. Estudios de comportamiento, ensayos, análisis de estructura y determinación de fallas de materiales metálicos y no metálicos, empleados en los sistemas mecánicos. Estudios, tareas y asesoramientos relacionados con asuntos de Ingeniería legal, económica y financiera relacionados con los incisos anteriores. Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los incisos anteriores. **SERVICIOS MECÁNICOS:** Prestación de servicios mecánicos integrales de equipos motorizados y no motorizados de la industria automotriz, transportista, de la construcción y agropecuaria. Incluye todas las reparaciones vinculadas a la parte mecánica, eléctrica, electrónica y de carrocería de los mismos. Prestación de servicios mecánicos integrales de máquinas y herramientas vinculadas a la industria productiva y de cualquier proceso industrializado. **COMERCIALIZACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS:** Compra, venta, permuta, consignaciones y representaciones de repuestos, accesorios, componentes, cubiertas, motores, combustibles, lubricantes y materias primas relacionadas al equipamiento detallado en el párrafo anterior. Colocación y reacondicionamiento de todo tipo de repuestos vinculados a los equipos mencionados en el apartado anterior. Importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz. **SERVICIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:** estudiar, analizar, evaluar, organizar, planificar, dirigir e inspeccionar en ambientes laborales todo lo inherente a Seguridad e Higiene en el Trabajo. Calcular, dirigir e implementar sistemas e instalaciones en ambientes laborales y actividades con riesgo asociados a iluminación, ventilación, radiaciones,

carga térmica, ruidos y vibraciones, incendios y explosiones, transporte, manipulación de materiales o productos, contaminación, tratamiento de efluentes y desechos, recipientes a presión, máquinas, herramientas y equipos. Implementar y/o desarrollar programas de trabajo y programas de capacitación en prevención y riesgos en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Realizar arbitrajes, pericias, asesoramientos e informes técnicos, tasaciones, relacionados en la Higiene y la Seguridad en el Trabajo. **FABRICACIÓN DE MAQUINARIA:** desarrollo y fabricación de productos y equipamientos asociados a la industria mecánica y civil. Desarrollo y modificación de partes y subpartes de máquinas industriales y/o agrícolas. Importación y exportación de máquinas, herramientas, equipos, instrumentos y repuestos de las mismas. **SERVICIOS DE CONSULTORES:** la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación, así como la explotación de patentes, métodos, procedimientos o estudios y derechos incluidos en el ámbito de la propiedad industrial relacionados con productos, soluciones o servicios detallados en este objeto social. Las actividades de enseñanza, reglada o no reglada y formación de personal especialista, en materias relacionadas con las actividades contenidas en este objeto social. Prestar servicios de asesoría técnica y capacitación en el uso de software y hardware asociados a procesos productivos y desarrollo de producto. -5.-Plazo de duración: 99 años. -6.- Capital social: \$ 180.000 representado por 18.000 acciones ordinarias, nominativas y no endosables de \$ 10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100 % suscriptas y 25 % integradas. Lucas Joaquín SARAVIDA suscribe 18.000 acciones ordinarias de 10 pesos de valor nominal cada una. - 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Lucas Joaquín SARAVIDA, DNI 34.792.717 con domicilio especial en Garay Vivas 1.167 de Santa Rosa La Pampa; Administrador suplente: Brian Javier PEREYRA POLISUK, DNI 36.200.754 con domicilio especial en Garay Vivas 1.167 de Santa Rosa; todos por plazo indeterminado. - 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. - 9. Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. -10.- Lucas Joaquín Saravia DNI 34.792.717, CUIT 20-34792717-2, de nacionalidad argentino, con domicilio en calle Gral. Manuel Savio 1235 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 100%.

B.O. 3580

#### LUZ DE LUNA S.A.S. UNIPERSONAL

Se hace saber la constitución de una sociedad por acciones simplificadas unipersonal a través de instrumento privado con fecha del acto constitutivo 28 de abril del 2023. 1) Socio: Anabella Yanina Oviedos, edad 39 años, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión empresaria, Calle 25 N° 929, localidad de General Pico, La Pampa, DNI: 30.244.325, CUIT 23-30244325-4. 2) Denominación: “Luz

de Luna SAS Unipersonal. **3)** Domicilio Social: en calle 24 N° 761, Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. **4)** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Bienes Muebles y Útiles, y (k) Transporte. **5)** Plazo de Duración: 99 años. **6)** Capital Social: \$ 200.000 (Pesos Doscientos mil), representado por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Jessica Paola Soto: la cantidad de 1.000 (Un mil) acciones. **7)** Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Anabella Yanina Oviedos, DNI: 30.244.325, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Waldo Nicolás Hernaez, DNI: 28.004.423, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8)** Se prescinde del órgano de fiscalización. **9)** Anabella Yanina Oviedos reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 100%. **10)** Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3580

### MORONTA HNOS SAS

**CONSTITUCIÓN:** Escritura Pública, 31 de mayo de 2023  
**1.-** Ricardo Moronta, 42 años, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión productor agropecuario, domiciliado en calle Escalante 304 de la ciudad de Santa Rosa, DNI 28486494, CUIL 20-28486494-9, 2.- "MORONTA HNOS SAS". **3.-** Escalante 304, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. **4.-** Tiene por objeto social La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuaria: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos,

cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos; (d) Transporte; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (g) Culturales y educativas; (h) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (j) Salud.

**5.-** Plazo de Duración: 99 años. **6.-** Capital Social: \$180.000, representado por acciones 180.000 de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100 % integradas de la siguiente manera: Ricardo Moronta 180.000 acciones: **7.-** Administradores y representantes legales en forma indistinta (\*\*). Administrador titular: Ricardo Moronta con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Marlene Naila Núñez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.-** La sociedad prescinde de la sindicatura. **9.-** Efectuando el cierre de ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. **10.-** Siendo el beneficiario final Ricardo Moronta, DNI 28.486.494. -

B.O. 3580

### BRUCK S.A.S

**CONSTITUCIÓN:** Instrumento privado de fecha 05/07/2023 con firma certificada por escribano público el 05/07/2023. **1.-SOCIO 1:** BRARDA, Nicolás, DNI N° 37.825.949, CUIL 20-37825949-6, de nacionalidad argentino, nacido el 08 de abril de 1994, profesión: monotributista prestación de servicios personales, estado civil: soltero, con domicilio en calle Gral. Acha 263 de la localidad de Catrilló, provincia de La Pampa. **SOCIO 2:** VISÑUK, Pablo Luis, DNI N° 37.086.791, CUIL 20-37086791-8, de nacionalidad argentino, nacido el 31 de diciembre de 1992, profesión: ingeniero civil, estado civil: soltero, con domicilio en calle E. Carro 8721 de la localidad de Toay, provincia de La Pampa. **2.- DENOMINACIÓN:** "BRUCK S.A.S.". **3.- SEDE SOCIAL:** Av. Palacios N° 2397 ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa. **4.- OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b)

Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (d) Inmobiliarias y constructoras; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos; (f) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (g) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL SOCIAL: es de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción., 100% suscriptas y 25% de integración integradas de la siguiente manera: (a) BRARDA Nicolas, suscribe 100.000 (cien mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) VISÑUK Pablo Luis, suscribe 100.000 (cien mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: BRARDA, Nicolás, DNI N° 37.825.949 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: VISÑUK, Pablo Luis, DNI N° 37.086.791, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de agosto de cada año. 10.- Beneficiario final designado BRARDA, Nicolás, DNI N° 37.825.949 en un 50% y VISÑUK, Pablo Luis, DNI N° 37.086.791 en un 50%.

B.O. 3580

#### **CRISTAL CLUB SUR S.R.L. AVISO DE REDESIGNACIÓN DE GERENTE**

“**CRISTAL CLUB S.R.L.**”, CUIT N° 30-71546730-1, con domicilio legal en la calle M. Varela N° 1.671 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha 23 de febrero de 2.017, en el Libro de Sociedades Tomo I/17, Folio 201/207, según Resolución N° 82/2017, Expediente N° 2946/2016, hace saber que mediante Reunión de socios de fecha 26 de junio de 2.023 – Acta N° 23 se ha resuelto redesignar como socio gerente al Sr. Lucas Damián JUBETE, D.N.I. N° 28.659.575, CUIT/CUIL N° 20-28659575-9, cuyo mandato será por el plazo de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegido. Firma: Adriana B. RIZZO, DNI 21.109.386, autorizada en el mismo Acta.

B.O. 3580

#### **MEGLIO S.A.**

Inscripta en RPC con fecha 15/11/2017, Libro de Sociedades, Tomo VIII/17, Folio 151/157, Res. N° 533/17, Expediente 2387/17, Matricula N° 1368, hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria N°06 de fecha 29/03/2023 se designó nuevo Directorio quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Juan Manuel PAGELLA, DNI 24.199.954. Directores Titulares: Elina GARELLI, DNI: 34.356.344; Juan Ignacio MARTINEZ, DNI: 32.649.631; Andrea GUTIERREZ, DNI: 25.290.360. Director Suplente: Lucas Hernán BRUNO, DNI: 36.313.462. Todos con vencimiento de mandato el 30/11/2025.

El Directorio  
B.O. 3580

#### **ÛLLEÚN S.R.L**

#### **EDICTO DE CESIÓN DE CUOTAS PARTES DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 10 de Mayo de 2023, aprobado y ratificado por Acta Numero 8 de la misma fecha, **Ignacio Martín LEBOSO**, argentino, D.N.I. 28.488.069, nacido el 18 de Noviembre de 1980, soltero, de profesión comerciante, C.U.I.T. N° 20-28488069-3, domiciliado en calle Esteban Larco N°668, de Winifreda, La Pampa; y **Lucrecia Pamela INTRONATI**, argentina, DN.I. 29.730.191, nacida el 11 de Septiembre de 1982, soltera, de profesión comerciante, C.U.I.T. N° 27-29730191-3, domiciliada en calle Esteban Larco N° 668, de Winifreda, La Pampa; cedieron y transfirieron en forma gratuita a favor de **Carolina Belén LEBOSO**, argentina, D.N.I. 39.769.307, nacida el 15 de Julio de 1996, soltera, de profesión empleada, C.U.I.T. N° 23-39769307-4, domiciliada en calle Bernardo Golubof S/N, de Winifreda, La Pampa y **María Julia LEBOSO**, argentina, D.N.I. 32.553.543, nacida el 30 de Julio de 1986, soltera, de profesión comerciante, C.U.I.T. N° 27-32553543-7, domiciliada en calle Esteban Larco N° 463, de Winifreda, La Pampa, la totalidad de las cuotas de capital que tenían en la sociedad “ÛLLEÚN S.R.L.”, (CUIT 30-71689837-3) con sede social en calle Esteban Larco N° 668 de la localidad de Winifreda, La Pampa, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Noviembre de 2020, en el Libro de Sociedades al Tomo VIII/20, Folio 213/217, según Resolución N° 513/20, Expte. N° 1366/20.-

Las cuotas cedidas son 10.000 (diez mil), que representan el 100% del Capital Social divididas en la cantidad de CINCO MIL (5.000) CUOTAS SOCIALES integradas, para **Carolina Belén LEBOSO**, y en la cantidad de CINCO MIL (5.000) CUOTAS SOCIALES integradas, para **María Julia LEBOSO**. Como consecuencia de la cesión, el total de las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: 50% (5.000 cuotas=\$ 500.000) para

Carolina Belén LEBOSO, y 50% (5.000 cuotas=\$ 500.000) para María Julia LEBOSO.

En los mismos instrumentos se designó a **María Julia LEBOSO** como Gerente de la sociedad, habiendo renunciado el anterior gerente Ignacio Martin LEBOSO. Todas las disposiciones contractuales no modificadas por esta Cesión, quedan ratificadas y en vigencia. Winifreda, Junio de 2023. María Julia LEBOSO SOCIA

B.O. 3580

#### **PAMPA DIFUSORA S.R.L.**

La sociedad “**Pampa Difusora S.R.L.**”, inscrita en el Registro Público de Comercio en el Libro de Sociedades al tomo 21, Folios 245/250 con fecha 21 de septiembre de 1972, Expte. 895/72 Matrícula N° 67, Hace saber: Que la sociedad “Pampa Difusora S.R.L.” con domicilio legal en calle 40 N° 1250 de General Pico, La Pampa, por Acta celebrada con fecha 2 de diciembre de 2022, ha resuelto designar como Gerente de la sociedad a Carolina Cuello DNI N°: 31.192.694 CUIT 27-31192694-8, por el término de 2 ejercicios con vencimiento de mandato el 30-06-2024.-

B.O. 3580

#### **GANADERA PAMPEANA SRL**

La Sociedad GANADERA PAMPEANA SRL inscrita en la Dirección General de Personería Jurídica y Registro Público de Comercio (registro unificado) con fecha 06/06/1997.- Según Expte. Nro. 662/97 del 06/06/1997, Resolución Nro. 160/97. Cesión de cuotas inscrita en el Libro de Sociedades el 05/08/1999 al Tomo IV Folio 9/12 según Resolución 217/99 de fecha 05/08/1999, Expte. 741/99.- con domicilio legal en de la Ciudad de General Acha (L.P.).-

INFORMA QUE:

Por instrumento privado con firma certificada según anexo Nro. 01418467 de fecha 06/12/2018, se ha celebrado el **CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA GANADERA PAMPEANA SRL**, por el cual el socio VERDENELLI ENRIQUE JULIO, DNI 8.367.699, CUIT 20-08367699-0, con domicilio en calle Farías Nro. 1435 de la ciudad de General Acha (L.P.) cede sus cuotas sociales, representando las mismas el 40% del capital social a la Señora ALICIA TRINIDAD BEBACQUA , CUIT 27-11787194-6 , DNI 11.787.194, domiciliada en Calle Casimiro Gallego Nro. 76 de la localidad de General Acha (L.P.) quedando esta incorporada como socia de la firma con el 40% del capital social, junto con el socio Olmos Hugo Omar DNI 10.615.095 con una participación del 60% del capital social.- No se ha modificado el socio Gerente, siguiendo como representante legal de la firma en el cargo de SOCIO GERENTE , el socio OLMOS HUGO OMAR DNI 10.615.095.-

B.O. 3580

#### **PAMPETROL SAPEM**

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

PAMPETROL S.A.P.E.M, constituida por acto de fecha 5 de septiembre de 2006 e inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en el Libro de sociedades al Tomo VI/06, Folio 38/51, según Resolución N° 490/06 de fecha 05/10/2006, Expte. 1401/06, convoca a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 7 de agosto de 2023 a la hora 11,00 en Av. Juan D. Perón 4888, de la localidad de Toay, La Pampa, informándose que la Asamblea admitirá como válida para su constitución, realización y deliberaciones, la posibilidad de que los asociados participen en forma presencial o no presencial (virtual) en la misma, ello en virtud de lo indicado en el Artículo 42 de su Estatuto Social, utilizándose como medio de comunicación para los que actúen a distancia el Sistema denominado MEET, a cuyo fin deberán denunciar en los plazos indicados en el último párrafo (“Notas”) del presente llamado, ante el correo electrónico [directorio.asamblea@pampetrol.com](mailto:directorio.asamblea@pampetrol.com) de la Sociedad, el nombre de la casilla al que deberán ser remitidas al momento del cónclave las respectivas invitaciones electrónicas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de 2 (dos) presentes para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 17, cerrado al 31/12/2022.
- 3) Consideración de la gestión realizada por el Directorio en el período transcurrido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2022.
- 4) Consideración de la propuesta de distribución de resultados.

**Nota:** A fin de poder asistir a la Asamblea se deberá proceder, conforme a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, a comunicar hasta el día 01/08/2023 inclusive, bajo la modalidad prevista en este llamado, su concurrencia a la misma.

Toay, 11 de julio de 2023

María de los Ángeles Roveda - Presidente del Directorio  
B.O. 3580

#### **ASOCIACIÓN TAXISTAS DE LA TERMINAL**

Santa Rosa, julio de 2023

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Socios de la “ASOCIACION TAXISTAS DE LA TERMINAL” a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de Agosto de 2023, a las

19.30 hs. en el local de la Cámara de Comercio, ubicado en calle Hilario Lagos N° 50 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario;
- 2.- Designación de Secretario por renuncia;
- 3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2022;
- 4.- Tratamiento de la Cuota Social. La Asamblea sesionará de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Art. 27 del Estatuto Social.

La Comisión Directiva  
B.O. 3580

#### CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE EDUARDO CASTEX

Eduardo Castex, julio de 2023

#### CONVOCATORIA SAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. ASOCIADOS de la CÁMARA:

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos de nuestra Institución, procedemos a CONVOCAR a Ustedes a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La misma se llevara a cabo en nuestra sede, España 1069 de Eduardo Castex, el próximo día 31 de Agosto de 2023, a las 20,00 horas, para tratar los siguientes temas propuestos por la Comisión Directiva:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Información del Presidente por llamado a Asamblea fuera de término establecido por los Estatutos
2. Lectura y análisis del Acta de la última Asamblea
3. Fijación de las cuotas social para el ejercicio 2023
4. Análisis de toda la documentación del ejercicio anual cerrado el pasado día 31 de Diciembre de 2022, a saber: Memoria Anual, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Resultados, Cuadro determinativo de costo de venta e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
5. Renovación parcial de los integrantes de la Comisión Directiva: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, dos Vocales Titulares 2 y 4, Comisión Revisora de Cuentas: Un Revisor de Cuentas Titular 2° y Un Revisor de Cuentas Suplente 2°, todos por termino de mandatos.
6. Designación de dos socios, para que firmen el acta de asamblea, presentes en la misma.

**Nota:** Transcurrida una hora de la fijada para el comienzo de la Asamblea, la misma se llevará adelante con la cantidad

de socios presentes, si antes no se reuniera la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva  
B.O. 3580

#### ASOCIACION CIVIL DE CAZA Y PESCA MARACO

Maracó, julio de 2023

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados de la Asociación Civil de Caza y Pesca MARACO a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día **Viernes 4 de Agosto de 2.023 a las 20.30hs en el domicilio de calle 33 Nro. 1835 de General Pico**, La Pampa, con el objeto de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de un asociado para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta.
- 2) Consideración y Aprobación de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 1/01/2023 y el 31/12/2023.
- 3) Cuota Social para el año 2023/2024.

La Comisión Directiva  
B.O. 3580

#### CLUB SPORTIVO REALICÓ

Realicó, Julio de 2023

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Sportivo Realicó, domiciliado en la localidad de Realicó, La Pampa C.P 6200 INVITA a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 27 de Julio 2023 a las 20:30 hs., en la sede de la calle Sarmiento y España de esta localidad, para tratar lo siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.-
- Memoria del ejercicio 2.022 (01 a 12/2022).-
- Inventario y Balance General del ejercicio 2.022 (01 a 12/2022).-
- Presentación Renuncia de un miembro activo de la Comisión Directiva.
- Renovación parcial de la Comisión Directiva se elegirá: Presidente (fecha finalización mandato 31/12/2022); Tesorero (fecha finalización mandato

31/12/2022); Pro Secretario (fecha finalización mandato 31/12/2022); 2 Vocales Titulares (fecha finalización mandato 31/12/2022); 3 Vocales Suplentes) fecha finalización mandato 31/12/2022); Revisores de Cuentas Titulares (fecha finalización mandato 31/12/2022). -

- Elección de dos asambleístas para refrendar el acta. -

Transcurrida una hora después de la fijada para la iniciación de la Asamblea, se sesionará con el número de socios presentes, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto. (Art. 28)

La Comisión Directiva  
B.O. 3580

### ASOCIACIÓN CIVIL ALTA ITALIA FOOT BALL CLUB

Alta Italia, julio de 2023

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Alta Italia Foot Ball Club convoca a sus ASOCIADOS a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, que se celebrará el día 31 de Julio de 2023, a las 20:00 horas, en el domicilio de la Sede Social, sito en calle Independencia y Primer Consejo de la localidad de Alta Italia, la Pampa. Para tratar la siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente.
- 3) lectura y aprobación de la memoria, balance, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.
- 4) Designación de nuevos miembros de la comisión directiva, titulares y suplentes y comisión revisora de cuentas.-

La Comisión Directiva  
B.O. 3580

### ASOCIACION CIVIL INSTITUTO MANUEL BELGRANO

Macachin, julio de 2023

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Instituto Manuel Belgrano convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 16 de Agosto de 2023 a las 19,30 hs. en la sede de la Institución, sita en calle Sarmiento N° 490, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la Asamblea, con-juntamente con el Presidente y el Secretario.-

2) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Cuadro de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Informe de la comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/22.-

3) Renovación parcial de la Comisión Directiva y renovación total de Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a lo que se establece el Estatuto.

**NOTA:** La Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, una hora después de la fijada se celebrará legalmente con el número de Socios presente. (art. 23 del Estatuto).

La Comisión Directiva  
B.O. 3580

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE COLONIA ESCALANTE

Santa Rosa, julio de 2023

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se convoca a ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA para el día sábado 12 de agosto del 2023 a partir de las 16,00 horas en la sede de la Institución calle Baldomero Téllez 346 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta N° 685 donde se convoca a la Asamblea Anual Ordinaria
- 2º) Designación de DOS (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretaria.-
- 3º) Explicación del Sr. Presidente por los motivos del llamado a la Asamblea fuera de término.
- 4º) Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta de las actividades del Periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.-
- 5º) Elección de los siguientes cargos por término de mandato: 1 Vicepresidente, 1 Prosecretario, 1 Vocal Titular y 2 Vocales Suplentes.-
- 6º) La Asamblea sesionará de acuerdo al Art. 25 del Estatuto de la Institución. En la misma no se podrá tratar ningún otro tema que no sea lo publicado en la Convocatoria.-

La Comisión Directiva  
B.O. 3580

### LAWN TENNIS CLUB ASOCIACION CIVIL

Monte Nievas, 17 de julio de 2023

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a nuestros Estatutos Sociales convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 10 de agosto de 2023 a las 20 horas en la sede social de la Institución sita en la calle España s/n de esta localidad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.  
2º) Lectura, consideración y aprobación de las MEMORIAS, BALANCES GENERALES, INVENTARIOS, CUENTAS DE RECURSOS Y GASTOS e INFORMES DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS y aprobación de los mismos, correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022.

3º) Renovación total de la Comisión Directiva por terminación de mandatos.

4º) Renovación total de la Comisión Revisora de cuentas.

5º) Designación de dos socios para firmar el acta.

La Comisión Directiva

**NOTA:** De acuerdo al Artículo 29, si a la hora citada no está la mitad más uno de los socios, se esperara una hora y luego la misma quedará constituida cualquiera sea el número de socios presentes.

B.O. 3580

**ASOCIACION CIVIL INDEPENDIENTE DE CAZA  
CON JAURIA**

Santa Rosa, julio de 2023

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los asociados de la Asociación Civil Independiente de Caza con Jauría a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizara el día martes 8 de agosto de 2023 a las 20.30hs en el domicilio de ULTRACAN 680 de SANTA ROSA, La Pampa, con el objeto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Elección de un asociado para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta.

2) Consideración y Aprobación de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 1/07/2022 y el 30/06/2023.

3) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de sus mandatos.

4) Cuota Social para el año 2023/24.

La Comisión Directiva

B.O. 3580

**ASOCIACION CIVIL COOPERADORA POLICIAL  
GRUPO ESPECIAL**

Toay, julio de 2023

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión directiva de la Asociación Civil Cooperadora Policial Grupo Especial, de la localidad de Toay, provincia de La Pampa, convoca a todos sus consocios a Asamblea Anual Ordinaria para el día 10 de Agosto de 2023, a las 20.00 horas en las instalaciones sito en la calle Avda. Perón 5930 de esta localidad, a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1) Lectura y aprobación de acta anterior.-

2) Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.-

3) Lectura y aprobación de estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de recursos y gastos, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio 2022 y 2023.-

4) Renovación de comisión directiva y revisora de cuentas.

La Comisión Directiva

B.O. 3580

**COOPERADORA ESCUELA N° 111 PARA  
NUESTROS HIJOS**

General Pico, julio de 2023

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

De conformidad con las disposiciones estatutarias contenidas en los arts. 20, 21, 22, 23 y 24, se convoca a los señores padres de los alumnos de la Escuela Nro. 111 "República de Siria" a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL Que se llevará a cabo en las instalaciones de la Escuela N° 111, sita en calle 13 n° 191 de la ciudad de General Pico (La Pampa), el día 25 de Agosto de 2023 a las 19 hs. en primera citación y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Lectura del acta anterior,

2) Designación de dos asociados para que en forma conjunta con el presidente y el secretario firmen el acta de asamblea,



- 3) Consideración de las gestiones realizadas en el marco de las Disposiciones ASPO y DISPO,  
 4) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022,  
 5) Renovación Total De La Comisión Directiva y Comisión Revisora De Cuentas, por término de los mandatos el 31 de Diciembre de 2019 y aprobación de la gestión de reconducción,  
 6) DISPOSICIONES ESTATUTARIAS Si una hora después de la fijada en la convocatoria no se hubiese logrado reunir el número de asociados activos fijados en el artículo 29 ° por falta de quórum, la asamblea sesionará válidamente en segunda citación con el número de asociados presentes.-

La Comisión Directiva  
 B.O. 3580

### CLUB ATLETICO Y CULTURA ALUMNI

Rolon, julio de 2023

### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

Dando cumplimentado a lo que establece el Art. 36 del Estatuto de la Asociación Civil CLUB ATLETICO Y CULTURAL ALUMNI, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de Agosto de dos mil veintitrés (19/08/2023), a las veinte horas (20.00hs) en el local de la Asociación, sito en calle Diego Borrego Morón N° 18, de la Localidad de Rolón, para tratar el siguiente.

### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados presentes en la Asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la misma.-
- 2) Consideración y aprobación de la memoria Anual, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2022.-
- 3) Renovación parcial de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a saber prosecretaria, secretario de actas, tesorero, 3 vocales titulares, 2 vocales suplentes y el revisor de cuentas titular
- 4) Fijación de la cuota social.-

La asamblea sesionara con la cantidad de asociados establecida en el artículo 28 del Estatuto Social.-

La Comisión Directiva  
 B.O. 3580

### SINDICATO VIAL PROVINCIAL L.P.

Santa Rosa, julio de 2023

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Sindicato Vial Provincial L.P., convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el día 01 de septiembre de 2023, a las 18:00 horas en la calle Marcelo T. De Alvear N° 556 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de la presente asamblea.
- 2) Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.
- 3) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, e informe del órgano de fiscalización del ejercicio comprendido entre el 1° de abril de 2022 y 31 de marzo de 2023.

La Comisión Directiva  
 B.O. 3580

### CÁMARA DE TURISMO DE LA PAMPA

Santa Rosa, julio de 2023

### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La cámara de Turismo de La Pampa, personería jurídica a dispuesto convocar a ASAMBLEA ORDINARIA, a celebrarse el 4 de agosto de 2023 a las 17 horas, en el lugar Hotel La Campiña Ruta 5 km 604 de la localidad de Santa Rosa provincia La Pampa para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1)elección de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance (o declaración jurada según corresponda al ejercicio finalizado en fecha 30 de junio de 2023.
- 3) Renovación de los miembros de la Comisión directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.

Se deja constancia que se encuentran a disposición a los asociados en el asede de la entidad en los horarios de 10 a 12 horas, el padrón de los socios con derecho a voto y toda documentación que va a ser tratada en la misma.

La Comisión Directiva  
 B.O. 3580

### CONCURSOS LLAMADOS

### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 276 -13-7-23- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los agentes

Permanentes que revisten en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, de la Ley N° 643 y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210, que revisten hasta la Categoría 7 inclusive – para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 4 - Rama Administrativa de la Ley N° 643, en la Jurisdicción G – Unidad de Organización “40” - Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs del Ministerio de la Producción.

**Art. 2°.-** Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

**Art. 3°.-** Las tareas a cumplir son inherentes a la categoría y función a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

**Art. 4°.-** Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

## ANEXO

### CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

**JURISDICCIÓN:** “G” **UNIDAD DE ORGANIZACIÓN:** 40

1. **CARGO A CONCURSAR:** 1 (UNO).-
2. **CATEGORÍA:** 4 (CUATRO) – Rama Administrativa- Ley N° 643.-
3. **REQUISITOS:** Título Secundario Completo - Acreditar haber cumplido con la capacitación obligatoria en la Temática de Género y violencia contra la mujer y el Colectivo LGTBIQ+, en el marco de la Ley N° 27.499 y Ley N° 3.175.
4. **TAREAS A CUMPLIR:** Las inherentes al cumplimiento de tareas administrativas en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs actuante ante el Ministerio de la Producción.-

#### A.- ANTECEDENTES EVALUABLES: PUNTAJE

- a) Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 2
  - b) Títulos o Certificados de estudio y Capacitación obtenida. 0 a 3
  - c) Foja de Servicios. 0 a 3
  - d) Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31/12/22.- 0 a 2
- Ley N° 643 (artículo N° 212): “... los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas de cierre de aquella”.-

#### B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN:

##### TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

- Conocimiento de la Norma Jurídica de Facto N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/79;
- Conocimiento de la Ley N° 643 y sus modificatorias;
- Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías y Decreto Reglamentario N° 21/19 y modificatorios;
- Ley N° 3 de Contabilidad;
- Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias;
- Decreto Ley N° 513/69;
- Ley N° 3175 de Adhesión provincial a la Ley Nacional N° 27499, de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado y Decreto Reglamentario N° 1674/20;
- Ley N° 3320 de Inclusión Laboral de Personas Travestis, Transexuales y Transgenero;
- Norma Jurídica de Facto N° 835, Decretos Complementarios y Dictámenes;
- Ley N° 2550 adhiriendo a la Ley Nacional N° 26485 de Protección Integral para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales;
- Ley N° 3042 Creando la “licencia para víctimas de violencia de género” Destinada a la protección de todas las trabajadoras pertenecientes al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, Entes autárquicos y Descentralizados de la provincial;
- Ley N° 2358 Creando El Consejo Provincial de Descentralización, Ley N° 2461, Decretos Reglamentarios y Modificatorios;
- Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales”, aprobada por Decreto N° 3013/06 y sus modificatorios;
- Ley N° 2595 Aprobando Convenio N° 300/10 suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de La Pampa; Ley N° 3054 Aprobando el Convenio N° 57/17, entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, Decretos Reglamentarios y Modificatorios;
- Programas Provinciales del Ministerio de la Producción;

0 a 10

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de (CINCO) 5 puntos para ser aprobado y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.-

#### C.- JUNTA EXAMINADORA:

##### TITULARES

Sra. Patricia Verónica SCHEFFER –Cat.1

Sra. Claudia Roxana ACOSTA –Cat. 2  
Sr. Andrés Sebastián OJEDA –Cat. 2

#### SUPLENTES

Sr. Gerardo SUCCURRO – Cat. 1  
Sra. Ivana SANTOS –Cat.1  
Sra. Mónica Alejandra ERAZUN-Cat. 1

**D.- LUGAR DE EXAMEN:** Sala de Conferencias, Ministerio de la Producción, 3° Piso – Centro Cívico.

**E.- FECHA DE EXAMEN:** 22 de septiembre de 2023 a las 8,00 hs.

**F.- DIAS DE INSCRIPCIÓN:** 24 y 25 de agosto de 2023.

**G.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN:** Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs.

### RESULTADOS

#### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 277 -14-7-23- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial, por única vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 142/23 del Ministerio de la Producción, que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2°:** Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

#### ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante, Categoría CINCO (5) – Rama Administrativa, Ley N° 643, en el Área Geoestadística de la Dirección de Estadísticas Socioeconómicas dependiente de la Subsecretaría de Estadística y Censos del Ministerio de la Producción:

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
ALANIS Pablo Alfredo	8,15	6,50	14,65

#### ANEXO II

Promoción del Agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición de la Dirección de Estadísticas Socioeconómicas dependiente de la Subsecretaría de Estadística y Censos del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución N°

142/23.

APELLIDO Y NOMBRE	Y	D.N.I. N°	CATEGORÍA Anterior Promoción	N° DE PUESTO
ALANIS Alfredo	Pablo	22.701.002	7 5	10981

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**Res. de Pres. N° 130 -12-7-23- Art. 1°.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la Nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N.º 055/2023 que como anexo I forma parte Integrante de la presente.

#### ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO PERSONAL ADMINISTRATIVO – OFICINISTA PRINCIPAL- CLASE X – ESTACION DE SERVICIO – DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONTADURÍA.

POSTULANTE	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL
AGUIRRE AGUSTIN	3.30/10	7.75/10	11.05/20

**Res. de Pres. N° 131 -12-7-23- Art. 1°.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la Nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N.º 056/2023 que como anexo I forma parte Integrante de la presente.

#### ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO PERSONAL ADMINISTRATIVO – OFICINISTA PRINCIPAL- CLASE X (COMPRAS) – DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONTADURÍA

POSTULANTE	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL
GIRADO EDGARDO	3.10/10	9.15/10	12.25/20